



Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias de la Administración

Escuela de Contabilidad Superior

**“PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE
INCODISA C. LTDA. PARA LOS
PERÍODOS
2021-2024”**

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado
en Ingeniero (a) en Contabilidad y Auditoría

Autores:

Javier Mesías García García; Gabriela Nathaly Pinos Romero

Director:

Dr. Boris Iván Barrera Crespo

CUENCA – ECUADOR

2022

DEDICATORIAS

Dedico el presente trabajo de titulación a mis padres, quienes me brindaron su apoyo y motivación para cumplir con mis objetivos y poder alcanzar todas las metas que me he propuesto; a mis hermanos, que han sido un ejemplo para mí y que me enseñaron a siempre seguir adelante. A toda mi familia y amigos, quienes con un granito de arena supieron colaborar durante este proceso.

Javier García.

Esta tesis está dedicada especialmente a Dios ya que es el autor fundamental de mi vida, a mis abuelitos que ahora no me acompañan físicamente pero siempre están presentes en mi memoria y corazón, a mi mami quien ha sido mi mayor apoyo no solo con lo material sino en lo emocional, siendo la persona que me enseñó a creer en Dios y en mí misma. A mi papi por haberme ayudado en mis primeros pasos y siempre estuvo pendiente de darme lo mejor.

Gabriela Pinos

AGRADECIMIENTOS

Agradezco primero que nada a Dios por darme la oportunidad de culminar mis estudios universitarios y por guiarme en este arduo camino, ya que a pesar de las dificultades que se presentaron me acompañó y me ayudó siempre para poder culminar con esta meta. A la Universidad del Azuay por abrirme sus puertas y permitirme formar como persona y como profesional, al Dr. Boris Barrera, por su apoyo y orientación para poder culminar con este objetivo.

Javier García.

Agradecida totalmente con Dios, por ser mi guía, mi inspiración y mi fortaleza, por los dones y talentos que ha depositado en mi vida para culminar con esta etapa. Agradecida con mi familia, porque siempre han creído en mi potencial y he contado con su apoyo incondicional, habiendo sembrado en mi vida las semillas necesarias, para que ahora den fruto y pueda seguir cosechando victorias. Agradecida con la vida y con todas las personas que conocí en este caminar, todas fueron necesarias para aprender y crecer no sólo como profesional sino como persona y finalmente, agradecía y expectante del futuro que Dios tiene para mi vida.

Agradezco también a los docentes que con sus conocimientos y experiencias guiaron mi camino en este largo proceso de formación profesional y personal. Un Agradecimiento en especial a la empresa que me facilitó la información necesaria, la cual fue herramienta principal para lograr cumplir con el fin investigativo de mi trabajo

Gabriela Pinos.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
Índice de contenidos.....	iii
Índice de tablas.....	vii
Índice de gráficos.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	ix
capítulo I.....	1
1.1. Introducción.....	1
1.2. Objetivo general.....	2
1.2.1. Objetivos específicos.....	2
capítulo II.....	3
2.1. Los Tributos.....	3
2.1.1. Definiciones.....	3
2.1.1. Clasificación de los Tributos.....	5
2.2. Hecho generador.....	8
2.2.1. Definición.....	8
2.1.1. Clasificación del Hecho generador.....	9
2.3. Principios del Derecho Tributario.....	10
2.3.1. Definición y Clasificación.....	10
2.3.2. Principio de Legalidad:.....	10
2.3.3. Principio de Generalidad:.....	11
2.3.4. Principio de Igualdad:.....	11
2.3.5. Principio de Proporcionalidad:.....	12
2.3.6. Principio de Irretroactividad:.....	13
2.4. Importancia de los Tributos.....	14

2.4.1.	Obligación tributaria.....	16
2.5.	7 Impuesto al Valor Agregado.....	17
2.5.1.	Antecedentes.....	17
2.1.1.	Definición.....	17
2.1.2.	Características del IVA.....	18
2.1.3.	Elementos que conforman el IVA.....	19
2.6.	Impuesto a la Renta.....	20
2.6.1.	Antecedentes.....	20
2.1.1.	Definición.....	21
2.1.2.	Características del Impuesto a la Renta.....	22
2.1.3.	Elementos que conforman el Impuesto a la Renta.....	23
CAPITULO III		24
3.1.	Dimensiones de la planificación Tributaria	24
3.1.1.	Definición.....	24
3.1.2.	Elusión tributaria	25
3.1.3.	Evasión tributaria.....	26
3.2.	Características de la planificación tributaria en relación con los principios de Derecho.....	27
3.3.	Etapas de la planificación tributaria.....	30
3.4.	Metas de la planificación	30
3.5.	Incentivos y beneficios tributarios vigentes.....	31
3.6.	Análisis de la planificación tributaria en el mercado.....	34
3.7.	Empresas enfocadas a la fabricación y distribución de productos farmacéuticos.....	35
3.8.	Brecha entre la parte contable y tributaria	37
Capitulo IV		43
4.1.	Diseño para la Planificación tributaria de la empresa “Incodisa C. Ltda.”.....	43
4.2.	Recopilación de datos básicos	43

4.2.1. La empresa.....	43
Fuente: SUPERCIA, 2021.....	44
4.2.2. Organigrama	44
4.3. Matriz FODA.....	45
4.4. Análisis Financiero	46
4.4.1. Estado de resultados	46
4.4.2. Estado de situación financiera	49
4.4.3. Ratios financieros	52
4.5. Análisis tributario	54
4.5.1. Información tributaria.....	54
4.5.2. Situación impositiva	55
4.6. Análisis BDA.....	56
4.7. Ordenamiento y clasificación de datos	57
4.7.1. Matriz de hallazgos.....	57
Capítulo V	62
5.1. Resultados y análisis de datos.....	62
5.2. Análisis de Datos	62
5.2.1. Conciliación tributaria	62
5.3. Diseño de Planes	64
5.4. Evaluación de los planes.....	68
5.5. Comparación de planes	69
5.6. Estimación de probabilidades de éxito	70
5.7. Elección del mejor plan	71
5.8. Comprobación del plan seleccionado	72
5.9. Proposición del mejor plan	73
5.10. Supervisión y puesta de punto del plan elegido.....	75
Capítulo VI.....	77

6.1. Conclusiones.....	77
6.2. Recomendaciones	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Incentivos o beneficios del impuesto a la renta aplicables a las empresas del sector	32
Tabla 2. Empresas enfocadas a la fabricación y distribución de productos farmacéuticos	35
Tabla 3. Indicador financiero de 9 empresas similares.....	41
Tabla 4. Información general de INCODINSA C. LTDA. Fuente: SUPERCIAS	44
Tabla 5. Organigrama	44
Tabla 6. Matriz FODA	45
Tabla 7. Estados de Resultados históricos.....	48
Tabla 8. Evolución de Activos, Pasivos y Patrimonio	51
Tabla 9. Liquidez	52
Tabla 10. Solvencia.....	52
Tabla 11. Gestión	53
Tabla 12. Rentabilidad	54
Tabla 13. Periodo 2020	56
Tabla 14. Periodo 2021	57
Tabla 15. Matriz de hallazgos.....	57
Tabla 16. Cuestionario sobre gastos no deducibles	61
Tabla 17. Conciliación tributaria	64
Tabla 18. Matriz de objetivos y metas	65
Tabla 19. Matriz de políticas	67
Tabla 20. Comparación de planes	69
Tabla 21. Estimación de probabilidad de éxito.....	71
Tabla 22. Elección del mejor plan	72
Tabla 23. Control de cumplimiento	76

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Metas de la planificación	31
Ilustración 2. Evolución de Ingresos, costos y gastos.	47
Ilustración 3. Evolución de Activos, Pasivos y Patrimonio.....	49

RESUMEN:

En este trabajo de investigación se analizó la planificación tributaria de la empresa Incodisa C. Ltda., para lo cual se obtuvo una muestra de diferentes empresas que pertenecen al sector farmacéutico realizando actividades económicas similares. El objetivo de esta herramienta es medir la agresividad fiscal que existe entre la utilidad contable y la utilidad tributaria de las mismas, a través de un indicador financiero que nos permitirá comparar y examinar el nivel en el que cada organización planifica el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Para el resultado esperado, se utilizará un proceso sistemático y metódico el cual consta de distintas áreas de estudio que son: Contabilidad, Derecho tributario y Análisis Financiero. Con la finalidad de obtener la proyección que se generará al implementar la planificación tributaria en la empresa Incodisa, por esta razón buscaremos la mejor alternativa legal que sea conveniente para el pago justo de sus tributos.

Palabras clave: impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, planificación tributaria, utilidad contable, utilidad tributaria.

ABSTRACT:

In this research, the tax planning of the company Incodisa C Ltda. was analyzed. For that reason, different companies that belong to the pharmaceutical field were sampled by collecting data of similar economic activities. The objective of this tool was to measure the fiscal aggressiveness that exists between the accounting profit and the tax utility of the companies through a financial indicator that will help us compare and examine the level in which each organization plans the fulfillment of their taxing obligations. For the desired result, a methodical and systematic process was used which is conformed by different areas of study which are: Accounting, Tax Law, and Financial Analysis. In order to obtain the projection that will be generated by implementing tax planning in the company Incodisa, for this reason we sought the best legal alternative that is convenient for the fair payment of their taxes.

Key words: income tax, value added tax, tax planning, accounting profit, tax utility



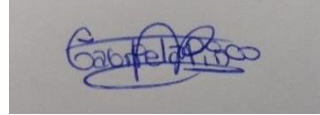
Firma estudiante 1

Javier García García

76133

0995491087

javigarcia7@es.uazuay.edu.ec



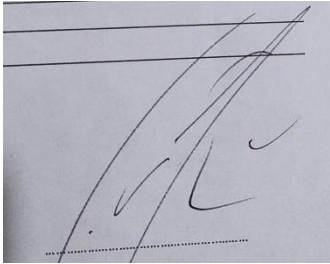
Firma estudiante 2

Gabriela Pinos Romero

76628

0995876047

gabypinos@es.uazuay.edu.ec



Firma del director del trabajo

Dr. Boris Barrera Crespo



Firma Unidad de Idiomas

CAPITULO I

1.1. Introducción

En el siguiente trabajo de investigación se presenta una planificación tributaria sobre los tributos: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta de la empresa “Incodisa C. Ltda.”. Para ello se utilizó un proceso sistémico y metódico en correspondencia con distintas áreas de estudio que son: Contabilidad, Derecho Tributario, Análisis Financiera, Administración de Empresas y de la Producción con la finalidad de llegar a obtener la mejor alternativa financiera y legal que le permita a la empresa maximizar su rentabilidad, disminuyendo el riesgo y la carga tributaria. Finalmente se obtienen resultados de la comparación del estado actual de la empresa con el estado futuro a partir de la planificación tributaria.

En cuanto a “Incodisa C. Ltda.” tenemos que fue creada en el año de 1987 en la ciudad de Cuenca, dedicándose a la producción y comercialización al por mayor de productos farmacéuticos de uso humano. Ahora bien, la empresa en los últimos años, no ha realizado una planificación tributaria, de ahí que este proyecto en esencia presente una herramienta que le permita a la empresa reconocer los tributos que generan mayor relevancia dentro de la misma, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, mismos que son obligaciones tributarias que deben ser declaradas por disposición del Servicio de Rentas Internas, acorde a la ley vigente.

Es por esto que la presente investigación se centra en relacionar dichos tributos con los principios de Derecho tributario de legalidad y proporcionalidad siguiendo un proceso sistémico y metódico, para el efecto, se aplicaron las prácticas contables, tributarias y un conjunto de actos lícitos para la consecución de sus objetivos y la maximización de rentabilidad.

1.2. Objetivo general

Realizar una Planificación Tributaria a los tributos: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta y su relación con los principios del Derecho Tributario para la empresa “Incodisa C. Ltda.” en el período comprendido entre los años 2021 a 2024.

1.2.1. Objetivos específicos

- Contextualizar el ámbito teórico de los tributos: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta, los principios del Derecho tributario de igualdad y proporcionalidad, así como un conocimiento general de la empresa “Incodisa C. Ltda.” para establecer las conexiones legales correspondientes.
- Análisis de las relaciones entre la planificación tributaria y los principios del Derecho tributario de Igualdad y Proporcionalidad que se aplicarán en la empresa “Incodisa C. Ltda.”
- Presentar y analizar los resultados obtenidos y comparar la situación actual con la situación futura una vez aplicada la planificación tributaria en la empresa “Incodisa C. Ltda.”

CAPITULO II

2.1. Los Tributos

2.1.1. Definiciones

En el Ecuador en el año 1830 se originó el primer tributo, al cual se le nombró “contribución indígena” que tuvo una duración de 29 años donde establecía que toda persona identificada por los colonizadores como indígenas debía pagar el tributo. Luego de siete años se creó el segundo impuesto denominado “contribución general” que consistía en la recolección de tributos de los empleados públicos, capitales en giro y de las personas que obtenían préstamos, dando el origen para el impuesto a la renta establecido así en la Ley en el año de 1928 (Alvear et al., 2018). Al respecto señala Queralt (2010) en torno a tributos.

Son los ingresos públicos que consisten en prestaciones monetarias exigidas por una Administración pública como efecto de la práctica del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin fundamental de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, además servirán como instrumentos de la política económica general y atender la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución. El tributo es un recurso de carácter monetario, aunque en ocasiones pueda consistir en la entrega de determinados bienes, de naturaleza no pecuniaria. (p. 67).

En el marco de la gestión pública es necesario reconocer que los tributos contribuyen al Estado, en donde son relevantes los agentes económicos dentro del contexto económico nacional. “Los tributos son obligaciones, establecidas mediante una ley, que se satisfacen generalmente en dinero, y que el Estado exige, sobre la base de la

capacidad contributiva de sus agentes económicos, para poder cumplir sus finalidades específicas de política económica.” (Ortiz, 2014, p. 16).

Cabe señalar que los tributos forman parte de las aportaciones establecidas por el Estado de manera obligatoria a cualquier persona natural o jurídica dentro del territorio, a fin de sustentar los mismos gastos que asumen las proyecciones o programas que permiten el desarrollo y bienestar social, es por esta razón que su recaudación y su cumplimiento obligatorio a cada uno de los impuestos responden al beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. (Gutiérrez et al., 2018).

Según González (2020) los tributos recolectados financian diversos programas y proyectos que están enfocados al beneficio de la ciudadanía, al realizar una planificación oportuna se puede proyectar el presupuesto necesario para cumplir con los mismos. Los tributos tienen su clasificación, de acuerdo a estudios del Derecho Tributario, son los siguientes: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Con la finalidad de financiar una parte del Presupuesto General del Estado y satisfacer ciertas necesidades de la sociedad, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias agrupándose en tres categorías: impuestos, tasas y contribuciones especiales (Ministerio de Economía y Finanzas, 2017).

2.1.1. Clasificación de los Tributos

Existen tres tipos de tributos según el Código Tributario (2018): impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejora.

- Impuestos

En este contexto, son tributos que se basan en la prestación de dinero que el Estado recauda de los contribuyentes de manera obligatoria por toda actividad de naturaleza jurídica y económica que reciban ingresos, obtengan ganancias y realicen transferencias de un bien.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas, prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales. (Quintero, 2015, p. 16).

Cabe recalcar que los impuestos están controlados y regulados por dos entidades acreedoras, entre las cuales tenemos: La Administración Tributaria Central que se enfoca en el ámbito nacional representada por el presidente de la República y la Administración Tributaria Seccional la cual centra su atención en el ámbito provincial y municipal, en este caso representada por el alcalde y prefecto provincial.

La Administración Tributaria Central dentro la aplicación de sus facultades se encuentra la recaudación de los impuestos, la reglamentación y aplicación de la Ley con el objetivo de mejorar el cumplimiento de la Obligación Tributaria. De acuerdo con

Jiménez et al. (2014) mencionan algunos impuestos relevantes: “Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), Impuesto a los Ingresos Provenientes de Herencia Legado y Donaciones, etc.” (p. 25).

De los conceptos analizados podemos llegar a la conclusión de que los impuestos son considerados como tributos que se exigen de manera obligatoria e individual por parte de la administración pública y cuyo tributo está de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como resultado adquisición de un patrimonio, el movimiento de bienes o la posesión de rentas o ingresos.

- Tasas

De acuerdo a Jiménez et al. (2014) son tributos vinculados, es decir, que el hecho generador está constituido por un servicio público, el mismo que es divisible y cuantificable respecto al contribuyente. En las tasas existe una relación entre la prestación del servicio público y el pago de una tarifa, cantidad de dinero que se entrega como contraprestación por un servicio recibido.

Según Quintero (2015) en el Ecuador destacan las siguientes tasas: Tasas Arancelarias y Judiciales, Tasas por Servicios Administrativos, Tasas por Servicios Portuarios y Aduaneros, Tasas por Servicios de Embarque y Desembarque, Tasas por Análisis y Diagnósticos de Laboratorios, Tasas por Servicios Agropecuarios, etc. Por otra parte, Valdivieso (2013) la tasa es una especie del género tributo, por lo que debe cumplir con todos los elementos esenciales que caracterizan a esta institución.

Es decir, es una prestación de naturaleza obligacional, unilateral, coactiva, establecida en virtud del poder de imperio del Estado. Asimismo, se señala que es necesario que exista una razonable equivalencia, entre el costo total del servicio y el monto total de la tasa, debiendo destinarse el producido de este tributo a la financiación de dicho servicio (Valdivieso, 2013).

Como conclusión, las tasas son contribuciones económicas que realizan los usuarios compensando los servicios que presta el Estado, el cual actúa como ente público satisfaciendo las necesidades colectivas que se delimitan en prestaciones individuales dadas a sujetos determinados; cabe resaltar que la tasa no es considerada un impuesto, ya que si las personas no hacen uso un servicio no se genera una obligación a pagar, mientras que el impuesto es de pago obligatorio.

- Contribuciones Especiales

En cuanto a contribuciones especiales se consideran tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública. En otras palabras, las contribuciones especiales son los tributos debidos en razón de beneficios individuales o colectivos que se derivan de la realización de una o más obras públicas o de actividades especiales de mejoras por parte del Estado (Quintero, 2015).

Según Ayora (2017) la contribución especial es “La obligación tributaria impuesta por el Estado con carácter único a los dueños de determinados inmuebles que se fija hasta la concurrencia sustancial del máximo plusvalía de la cual se beneficia esos inmuebles por razón de la construcción” (p.17) de carácter público y de uso común.

Por otro lado, las contribuciones especiales constituyen tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención, por parte del sujeto pasivo, de un beneficio particular o de un aumento que puede ser real o presuntivo del valor de sus bienes. Como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos y que tiene como finalidad el pagar total o parcialmente los costos provenientes de la ejecución de tales obras, por parte de las administraciones municipales del país (Ayora, 2017).

Por ende, las contribuciones especiales se denominan a toda suma de dinero que el Estado demanda en razón del cumplimiento de una obra pública, con la finalidad de generar beneficios económicos particulares o colectivos que provienen de la construcción de una o más obras públicas o funciones exclusivas o especiales de mejoras por parte del Estado.

2.2. Hecho generador

2.2.1. Definición

El hecho generador se entiende al presupuesto del hecho, como la hipótesis legal que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por lo tanto, instituye el nacimiento de una actividad económica, que puede ejemplificarse como la celebración de un contrato, la compraventa de un bien, los servicios educativos, los servicios médicos (Spicker, 2014).

En la doctrina se ha definido el hecho generador como el presupuesto de hecho previsto por la ley para que se configure el tributo, ya que una vez cumplido, da nacimiento a la obligación tributaria. Este hecho generador es el conjunto de presupuestos abstractos contenidos en las normas tributarias materiales y cuya concreta concurrencia provoca determinadas consecuencias jurídicas (Carpio y Naranjo, 2020).

Teniendo en cuenta que el hecho generador es considerado una hipótesis legal se llega a la conclusión de que son hechos evaluados por el legislador a cargo, del cual se deduce las consecuencias de carácter tributario, en otras palabras, es un elemento integrador de gravamen. A su vez se hace alusión a la situación de hecho que actúa como un indicador de una capacidad contributiva que la ley decreta de manera abstracta como situación susceptible de generar la obligación tributaria.

2.1.1. Clasificación del Hecho generador

El hecho generador tiene dos formas de delimitación, una atendiendo a su esencia jurídica y la segunda que observa su concepto económico, es decir, que las situaciones económicas existan con independencia de las formas jurídicas, lo que podría generar una controversia entre la realidad económica y la norma legal adoptada para el fin (Vázquez, 2012).

Adicionalmente, el hecho generador de este impuesto lo constituyen dos tipos de presunciones:

- La primera relacionada con todo pago efectuado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador; en cuyo caso la Administración Tributaria lo presume efectuado con recursos que causen el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en el Ecuador. Incluso cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019).
- La segunda presunción establece que se causa el ISD en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de

dichas exportaciones no ingresen al Ecuador. En este caso, al impuesto causado en las divisas no ingresadas, se podrá descontar el valor del ISD generado en pagos efectuados desde el exterior (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019).

2.3. Principios del Derecho Tributario

2.3.1. Definición y Clasificación

Los principios constitucionales son lineamientos dentro de los cuales la materia tributaria se regula, es por esto que los principios tributarios constituyen reglas que son de observancia obligatoria y no simples recomendaciones para el legislador. Conforme pasa el tiempo los principios tributarios han ido incrementando y evolucionando; de la misma manera algunos de estos principios han permanecido, prevaleciendo y distinguiéndose cada uno de ellos.

Dichos principios garantizan a los ciudadanos que se haga cumplir sus derechos y obligaciones con la finalidad de que se mantenga un orden y una reciprocidad entre el estado y la sociedad, buscando un equilibrio constante al momento de que los contribuyentes tienen como obligación cumplir con el pago de los tributos y del mismo modo el Estado debe retribuir ese pago mediante el gasto público. Según el art. 5 del Código Tributario Ecuatoriano (2018) nos dice que el régimen tributario se regirá por los principios de Legalidad, Generalidad, Igualdad, proporcionalidad e Irretroactividad.

2.3.2. Principio de Legalidad:

Este principio es el punto de partida de todas las actividades financieras del Estado, ya que la creación, aplicación y recaudación del tributo será sometida a los presupuestos establecidos en la norma. Por otro lado, está concebido bajo un aforismo penal muy antiguo el cual nos dice que “no hay tributo sin ley que lo establezca”, esto quiere decir que cualquier tributo debe obligatoriamente estar contemplado por una ley,

esto con la finalidad de generar seguridad jurídica al contribuyente. Estas leyes tienen por objeto regular la actuación de los entes públicos y la conducta de los individuos que integran una sociedad determinada, estableciendo las atribuciones o facultades y los deberes u obligaciones a los destinatarios de dichas reglas de derecho (Sevillano, 2020).

Es por lo expuesto anteriormente que podemos decir que el principio de legalidad tiene una doble dimensión: una dimensión normativa que supone que la regulación de la materia financiera la cual debe hacerse mediante ley y su dimensión aplicativa la cual conlleva el sostenimiento al control de legalidad en la actuación administrativa.

2.3.3. Principio de Generalidad:

Este principio es un mandato constitucional para el legislador, ya que tipificará como hecho imponible el presupuesto configurador del tributo sobre la manifestación de capacidad económica, en donde todos sean llamados a contribuir con el estado. Por tanto, el principio de generalidad significa que los tributos serán exigidos a todos los que manifiesten los ingresos tipificados en los hechos imponibles de dichos tributos (Barrera, 2005)

A raíz de lo expuesto podemos decir que el principio de generalidad es importante y, pese a ser un principio constitucional, va de la mano con los principios de igualdad, equidad, progresividad y también hace referencia a que prevalezca la justicia tributaria a la hora de hacer efectivo los tributos.

2.3.4. Principio de Igualdad:

La igualdad dentro del ordenamiento jurídico es uno de los valores más importantes y el mismo que se encuentra en la Constitución al disponer que todos somos iguales ante la ley, sin que exista o prevalezca discriminación alguna por cualquier razón. Es por esto que la igualdad impide que la norma jurídica ampare el privilegio y le obliga

a construir las situaciones o condiciones básicas que eviten la discriminación (Luño, 2007).

A raíz de lo expuesto podemos decir que el principio de legalidad en materia tributaria exige el mismo trato tanto para los entes como para los hechos que se encuentran amparados bajo un mismo supuesto, buscando brindarle al contribuyente el mismo trato bajo las mismas condiciones. Cabe mencionar que los principios de equidad, progresividad y capacidad contributiva van de la mano con la igualdad lo que busca poner un límite al poder del Estado y así evitar arbitrariedades (Hernández, 2015).

Como conclusión sobre el principio de igualdad podemos argumentar que, lo que busca este principio es la igualdad formal y material, esto significa que las normas jurídicas deberán ser aplicadas a todas las personas, sin ninguna distinción. Dicho desde otro punto la dimensión material, consiste en que se dé un trato diferente a las personas que se encuentren en condiciones distintas, lo cual pretende equiparar las garantías en el goce y ejercicio de sus derechos.

2.3.5. Principio de Proporcionalidad:

Este principio dentro del ordenamiento jurídico está integrado por tres sub principios, los cuales son: adecuación, necesidad y proporcionalidad. La adecuación implica un enfoque que busca analizar la relación al fin que se perseguirá, en donde con la adopción de una medida restrictiva se logrará en mayor medida el resultado. La necesidad, se refiere a que, entre las posibles alternativas, se deberá elegir siempre la menos gravosa o restrictiva de los derechos, es por esto que se debe realizar un análisis de las posibilidades existentes ya sean idóneas o adecuadas, en donde se adoptará aquella que le ocasione la menor restricción (Cubillos, 2008).

La proporcionalidad implica que los beneficios y ventajas derivados de la restricción del derecho serán siempre superiores a los prejuicios sobre otros bienes o

intereses en conflicto. Por otro lado, y en cuanto al principio de proporcionalidad como tema tributario podemos decir que, los sujetos obligados al pago de las contribuciones lo realizan de acuerdo o en proporción a su respectiva capacidad contributiva. En otras palabras, una persona tendrá una mayor o menor capacidad contributiva cuando su patrimonio reporte una carga tributaria que le impida la continuidad de seguir realizando la actividad económica que le produzca ingresos o utilidades (Díaz, 2011).

Concluyendo sobre el principio de proporcionalidad y en relación a lo mencionado anteriormente, podemos decir que este principio pretende establecer los deberes jurídicos que el legislador deberá cumplir, siempre y cuando se practique según lo que se encuentra tipificado en la ley, evitando así una utilización inadecuada de las sanciones hacia los contribuyentes. En materia tributaria este principio busca la proporcionalidad en cuanto al pago de impuestos, equilibrando el pago de los mismos de acuerdo a la capacidad del contribuyente y evitando que el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo se aprovechen de los derechos de los ciudadanos originando un cobro desproporcionado de los tributos.

2.3.6. Principio de Irretroactividad:

Este principio está directamente vinculado con la seguridad jurídica que el Estado le debe a todo ciudadano, debido a que tienen derecho a saber las consecuencias de sus actos, por otro lado, garantiza certeza y confianza a los ciudadanos frente a sus relaciones con el estado y produce certidumbre sobre el cumplimiento y realización de los derechos y obligaciones. Siendo una regla de carácter general ya que la ley no es retroactiva y solo regula hechos posteriores a su sanción (Calderón, 2000).

Dicho de otra forma, el principio de irretroactividad nos dice que la ley no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo, sus efectos operan únicamente luego de la de su

promulgación. De acuerdo con Calderón (2000) existen tres elementos importantes dentro del principio de irretroactividad.

- La esencia de la irretroactividad: es la imposibilidad de señalar consecuencias jurídicas a situaciones o hechos jurídicos que ya están formalizados, salvo que se prescriba un efecto tanto para el sujeto de derecho, como para el bien común.
- La finalidad de la irretroactividad: es una medida técnica escogida para seguridad del ordenamiento jurídico; es un principio de aplicación más que de interpretación.
- La naturaleza jurídica del principio de irretroactividad: en la generalidad de las circunstancias se busca plasmar la seguridad y estabilidad jurídica, con el fin de que una ley no tenga efectos con anterioridad a su vigencia, a excepción de circunstancias especiales que favorezcan tanto al destinatario de la norma como a la consecución del bien común.

En conclusión, el principio de irretroactividad nos indica que todas las personas tienen derecho a saber las consecuencias de sus actos. En cuanto al ámbito tributario, este principio ha permitido facilitar la planificación económica y financiera de la actividad que realice cada contribuyente, lo cual genera un conocimiento oportuno de la ley con el fin de optimizar los recursos y utilizar medios lícitos para pagar lo justo y evitar sanciones por parte de la Administración tributaria.

2.4. Importancia de los Tributos

Según Torres (2008) los tributos constituyen una tarea muy importante para cada país, ya que representan los ingresos necesarios para la realización de la acción estatal, sin embargo, para su imposición, subsecuente determinación y cobro se deben tomar en

cuenta muchos aspectos congruentes con los principios básicos del Derecho y, sobre todo, cuando son aplicados concretamente en el área del Derecho fiscal.

Para que se lleve a cabo de manera efectiva es necesario aplicar el pensamiento de cultura tributaria en toda la comunidad, con lo que se busca moldear el pensamiento, la imagen y el comportamiento, con el fin de que el sujeto pasivo pueda cumplir de manera consciente con las obligaciones tributarias. En este marco, en el Ecuador el sistema tributario ha atravesado varios procesos para implementar y fortalecer la economía, gracias a estos cambios podemos estudiar la participación de los tributos en la economía. La finalidad de los tributos además de servir como medios para recaudar ingresos públicos, es la de procurar una mejor distribución de la renta nacional (Sassen, 2015).

Ahora bien, para que los tributos tengan una incidencia efectiva en la regulación tributaria debe dirigir y ordenar la prestación impositiva, además, lo referente a la concepción y división de los tributos y su incidencia dentro del conjunto de la estructura fiscal del país. Pues tal gestión les corresponde a los entes que constituyen las denominadas administraciones tributarias, quienes serán los beneficiarios de la potestad impositiva (Taboada, 2009).

A partir del apartado anterior, podemos llegar a concluir que la importancia de los tributos se basa en la cultura tributaria que deben adoptar los contribuyentes, esto evitará que se intente evadir o eludir el pago obligatorio de los impuestos, tasas o contribuciones especiales por parte de la sociedad a fin de que se convierta en un hábito, el cual generará mayor eficacia en la elaboración y pago de los tributos. A su vez ayudará a que las empresas puedan planificar mejor sus gastos y que elaboren con anticipación y eficacia sus declaraciones; por otro lado, al contribuir con el Estado, siendo los tributos un medio

de captación de ingresos para financiar el gasto público, se busca una mejor distribución de la renta nacional.

2.4.1. Obligación tributaria

Bravo (2018) menciona que la obligación tributaria, trata sobre un vínculo de carácter obligatorio, donde el Estado tiene el derecho a pedir la prestación jurídica denominada impuesto que se origina en la ejecución del presupuesto de hecho concebido por la ley, siendo este el soporte vital de esa obligación tributaria. En este marco, una obligación tributaria se extingue cuando existe el pago, confusión, compensación o prescripción de la cobranza. Mediante las medidas fijadas por ley se establecen controles para prevenir defraudaciones cometidas por los contribuyentes, además de buscar la participación activa y responsable de las personas que deberán cumplir con las obligaciones a la que esta normado (Mata et al., 2018).

De los conceptos analizados se llega a la deducción de que la obligación tributaria se genera cuando se realiza un beneficio especial para los contribuyentes que difiera de aquel general dado para toda la comunidad. Conforme las presentaciones que surgen de parte de las contribuciones, se recolecta los recursos para la administración pública, que derivan para el valor de los gastos y costos que provienen de la construcción de obras públicas.

Por último, la obligación tributaria se considera con el eje central de los estudios científicos relacionados con el derecho tributario, al conceptualizar como un molde jurídico formal del tributo, que se encarga de determinar en qué casos se origina, quienes son los encargados de llevarlo y que comprende y cuando se da por finalizado. En este contexto, el Estado es el encargado de ejercer una obligación en el ámbito tributario creando un vínculo jurídico de manera individual, donde interviene el acreedor y deudor

tributario contribuyente, teniendo como objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria.

2.5.7 Impuesto al Valor Agregado

2.5.1. Antecedentes

Los antecedentes del IVA se remontan hacia 1925, en Europa, donde existía un impuesto a las ventas desarrollado bajo un sistema de imposición acumulativa o impuesto en cascada. Debido a las imprecisiones para su aplicación el país tuvo la tarifa más alta que reflejaba una desventaja con los demás, ya que sus productos incluían en el precio de venta más valor pagado. Al no existir impuestos aduanales, un producto extranjero competía con ventaja respecto al producto elaborado en el país y en consecuencia se afectaban tanto el mercado interno como el de exportación en esos países (Núñez y Morales, 2018).

En el Ecuador, el IVA es un impuesto a los consumos que reconoce como crédito tributario el impuesto prepagado, este impuesto está vigente desde el año 1989. En este marco nace la crítica con respecto a si es que se ha logrado mantener el sentido del valor agregado o en contraposición se está sosteniendo un factor de injusticia tributaria que se les atribuye a los impuestos indirectos (Barrera, 2017).

2.1.1. Definición

En torno al IVA se reconoce que es un tributo de naturaleza indirecta, ya que no se tributa sobre la capacidad económica del sujeto pasivo sino sobre el consumo de bienes y servicios. Este impuesto grava sobre la importación o la transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derechos de autor y propiedad industrial y la prestación de servicios. En la Ley de Régimen Tributario Interno (2018) se decidió gravar con el 12% todo aquello que se encuadre en el hecho generador y salvo ciertas

excepciones la tarifa disminuye al 0%; para esta segunda tarifa se buscó respetar la capacidad contributiva gravando los productos que conforman la canasta familiar con este porcentaje.

2.1.2. Características del IVA

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo y se traslada hasta el consumidor final, quien es el que efectivamente paga dicho impuesto. Algunas de sus características son:

- **Indirecto:** es el que grava al consumo de bienes, sustentado en el gasto como un medio de demostrar riqueza a través de su empleo. Por lo tanto, la figura del sujeto de hecho en los impuestos indirectos, es aquel que soporta la carga tributaria, pero no posee la calidad de contribuyente (Barrera, 2017). Por lo tanto, podemos decir que los impuestos indirectos no afectan a todos los contribuyentes por igual, ya que, cada persona paga el mismo porcentaje del impuesto de manera independiente dependiendo el nivel de renta o poder adquisitivo.
- **Real:** son aquellos que se asientan sobre un elemento objetivo, cuya naturaleza es determinada con independencia del elemento personal de la relación tributaria. Dicho impuesto ocurre cuando el hecho generador se refiere a una riqueza concreta más allá de las características personales (Barrera, 2017). Esta clase de impuestos no tratan obligaciones dependiendo las circunstancias personales, sino que nace principalmente de un hecho objetivo.
- **De fase global, parcialmente acumulativo:** en este se hace referencia a que el IVA es de fase global, ya que abarca todas las fases de comercialización, parcialmente acumulativo porque incide únicamente en el precio de venta al consumidor final. Es por esto que el IVA abarca diferentes formas de conformación del hecho imponible.

- **Regresivo:** ya que, recauda un menor porcentaje de los ingresos en la medida que la persona genera, es decir, las personas sin capacidad contributiva deben afrontar el tributo, ya sea de forma directa, al momento de adquirir bienes de la canasta básica sujetos a tarifa 12%, o de forma indirecta, pagando por bienes sujetos a tarifa 0% (Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, 2010).

En suma, los impuestos regresivos se recaudan según los ingresos que genera cada contribuyente, debido a esto, no tienen un efecto de redistribución de la riqueza, sino que, pueden acentuar la desigualdad en los contribuyentes al ser muy altos.

2.1.3. Elementos que conforman el IVA

- **Sujeto:** son tanto el sujeto pasivo y sujeto activo, en otras palabras, los contribuyentes y la autoridad fiscal, los cuales participan directamente en la relación tributaria, de las obligaciones y derechos previstos en las leyes fiscales que de ésta nacen.
- **Sujeto Activo:** es el Ente con capacidad para gestionar y exigir el tributo, por tanto, el sujeto activo es el acreedor en su sentido obligacional estricto. Si en Derecho de obligaciones el sujeto activo de una relación jurídica es el acreedor, es decir, quien tenga el derecho a su percepción y la acción para exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de la misma, y en el ámbito tributario entendemos, como se ha dicho, que el sujeto activo es quien tiene capacidad para exigir y gestionar el tributo.
- **Sujeto Pasivo:** en cuanto al sujeto pasivo podemos decir que existen diferentes tipos, están los deudores en calidad de contribuyentes y los que están en calidad de agentes de retención. A partir de esta clasificación encontramos subtipos:
 - **Contribuyentes:** los cuales podrán ser los mismos contribuyentes por obligación propia, o una interpuesta persona entre la administración tributaria

en los dos casos el sujeto pasivo siempre se encuentra obligado a pagar una deuda tributaria propia.

- **Responsables-Agentes de Retención:** en este caso el responsable tributario es el sujeto obligado, por cualquiera de los modos legales por los que se adquiere responsabilidad solidaria, junto al sujeto pasivo al pago de la deuda tributaria.
- **Objeto:** es la realidad económica sujeta a imposición, en otras palabras, lo que se grava o hecho generador. Esta situación se da cuando se materializa el hecho imponible, ya que se deriva del acontecimiento previo establecido en la norma que al realizarla genera la obligación tributaria, dicho proceso está siempre acompañado con ciertos derechos para el sujeto pasivo, es por esto que, no se puede pagar un impuesto, sin antes estar regulado por una ley (Mitre, 2013).
- **Base imponible.** – la base es el monto o cantidad a la cual se le aplica la tarifa o cuota para determinar la contribución a pagar, para el caso del IVA, se aplicarán dos tarifas de acuerdo con el valor de cada actividad.
- **Tarifa.** -es el valor fijo o porcentual, establecido en las leyes, que se aplica sobre una cantidad específica; la base imponible, para determinar el tributo a pagar, en otras palabras, los impuestos son calculados con base en porcentajes, denominados “tarifa de impuesto” (Núñez y Morales, 2018).

2.6. Impuesto a la Renta

2.6.1. Antecedentes

En el Ecuador el Impuesto a la Renta se formó en el año de 1925, siendo parte de un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas, cuya finalidad era estabilizar la economía, terminar con el déficit presupuestario y evitar el alza del dólar

frente al sucre, por otro lado, se buscaba crear un impuesto a la renta de manera separada, el cual sería proveniente de servicios o trabajo y de las ventas provenientes del capital, sin embargo la elusión, evasión y la oposición para este impuesto siempre estuvo inmerso en la historia del país (Acosta, 2006).

Para 1964 se creó una nueva Ley de Impuesto a la Renta, en donde se estableció un impuesto único y personal, sobre la base de reunir todas las rentas obtenidas aplicando una tabla progresiva, la misma que excluía del pago a las rentas pequeñas. Así mismo, se estableció el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de carácter empresarial, controlando de esta forma el impuesto a las transacciones mercantiles (Acosta, 2006).

2.1.1. Definición

El Impuesto a la Renta constituye uno de los tributos que posee mayor importancia en el conjunto del sistema tributario, tanto desde el punto de vista de la recaudación obtenida como el de la incidencia social del gravamen. Además, se trata de un impuesto cedido a las comunidades autónomas de régimen común. En consecuencia, las modificaciones normativas en dicho impuesto, suponen alterar la posición del contribuyente en el sistema tributario (Gómez et al., 2002).

En el Ecuador, los ingresos obtenidos por personas naturales y sociedades nacionales o extranjeras, ya sea que provengan del trabajo de capital, son objeto del Impuesto. La base imponible sobre la que se aplica la tarifa, está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a tales ingresos. Para este caso los ingresos, deducciones y exenciones se encuentran tasadas en la ley.

2.1.2. Características del Impuesto a la Renta

- **Directo:** según Soler (2015) los impuestos directos están ligados a la obtención de rentas o tenencia de patrimonio, es decir los que grava de manera inmediata a la capacidad económica de los contribuyentes. En otras palabras, los impuestos directos están ligados a los ingresos de los contribuyentes que ejercen una actividad económica o que están bajo relación de dependencia.
- **Personal:** los impuestos son personales ya que se refiere a que el elemento objetivo del presupuesto de hecho puede darse únicamente a una persona determinada, siendo que la misma actúa como instrumento constitutivo del propio presupuesto, esto quiere decir que los impuestos recaen sobre la renta global o patrimonio de una persona natural o jurídica (Queralt et al. 2010). Esta clase de impuestos dependerá del presupuesto personal de cada contribuyente el cual gravará al impuesto, dicho de otra forma, no se basa en un hecho objetivo únicamente. Este tributo tiene que estar obligatoriamente con la persona que tenga la obligación.
- **Subjetivo:** ya que la determinación de los elementos que lo forman atiende a la situación personal del contribuyente. Los impuestos subjetivos gravan una manifestación de la riqueza siempre y cuando se tenga en cuenta las circunstancias personales del contribuyente quién pagará dicho tributo.
- **Periódico:** debido a que es exigible al finalizar cada periodo de tiempo que se ha determinado, esta clase de impuestos son aquellos cuyo hecho generador goza de continuidad conforme pasa el tiempo, en este ámbito el legislador se ve en la obligación de fraccionarlo, de manera que a cada fracción resultante se le asocie una deuda tributaria distinta (Soler, 2015).

- **Progresivo:** estos impuestos buscan reducir el porcentaje sobre las personas de ingresos menores, es decir que se pagará el tributo dependiendo las ganancias que se obtengan. Visto desde otro punto de vista cuando mayor sea la ganancia o rentabilidad, mayor será el porcentaje de impuesto sobre la base imponible.

2.1.3. Elementos que conforman el Impuesto a la Renta.

- **Sujeto.** – los elementos que participan en la obligación tributaria del impuesto a la renta son:
 - **Sujeto Activo:** es el ente acreedor del tributo, el cual bajo los términos fijados en la ley posee el derecho del crédito y como tal está dotada de un conjunto de facultades y poderes que regulan y posibilitan el cumplimiento adecuado de la obligación atribuida a los sujetos pasivos.
- **Sujeto Pasivo:** para efectos de este impuesto se categorizó a los sujetos pasivos en tres tipos:
 - **Contribuyentes:** son aquellos que realizan actividades de importación gravadas, ya sea por cuenta propia o ajena
 - **Agentes de percepción:** son las personas naturales y sociedad, quienes periódicamente efectúan transferencia de bienes, o a su vez prestan servicios gravados.
 - **Agentes de retención:** se refiere a las entidades u organismos del sector público, las empresas públicas, las sociedades, sucesiones indivisas y las personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el SRI.
- **Objeto.** – según la LORTI (2018) el impuesto a la renta se obtendrá de las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, siempre y cuando cumplas con las disposiciones establecidas en la ley.

- **Base Imponible.** – para el cálculo del Impuesto a la renta el hecho generador tendrá para cada caso un tratamiento independiente y requerirá de una normativa diferente encaminada a establecer la base imponible y la tarifa de la prestación. Este impuesto es considerado progresivo, en el caso de las personas naturales y de acuerdo al nivel de ingresos se establece una tarifa impositiva; por otro lado, es considerado un impuesto proporcional ya que está establecido el 25% para las sociedades. Como menciona Patiño (2013) existen diferentes categorías de rentas según la fuente de los ingresos, las cuales son:

- **Ingreso a las personas naturales**
- **Ingresos de la sociedad conyugal**
- **Ingresos de los extranjeros**
- **Ingresos por juegos de azar**
- **Ingresos de herencias, legados y donaciones**

Para el impuesto a la renta es necesario conocer que la base imponible constituye todos los ingresos que obtiene el contribuyente a razón de la culminación del ejercicio fiscal, en donde se reducirá los gastos y las deducciones según rige en la ley.

CAPITULO III

3.1. Dimensiones de la planificación Tributaria

3.1.1. Definición

Como primer punto, Vergara (2010) considera que la planificación tributaria es un proceso sistémico y metódico, constituido por conductas lícitas del contribuyente, realizadas ingeniosamente con la finalidad de aumentar su rentabilidad financiero fiscal, a través de la elección racional de alguna de las opciones legales tributarias que el

ordenamiento jurídico establece. Es decir, la planificación tributaria es una guía de gran ayuda para orientar las acciones y actos, teniendo en cuenta siempre las consecuencias negativas que conllevaría el mal uso de esta herramienta.

Como siguiente punto, Quintana (2012) detalla que la planificación tributaria es una serie de actos que realiza el contribuyente con el fin de invertir eficientemente los recursos que han sido destinados para minimizar la carga tributaria en el negocio. Cabe mencionar que habrá que tener en cuenta que la planificación tributaria es diferente y se relaciona estrictamente con la actividad mercantil o del giro del negocio, esto evitará un pago en exceso de los tributos por parte del contribuyente.

Por otro lado, Villasmil (2017) señala que para que una planificación tributaria sea adecuada es necesario estudiar el entorno político, social y económico, esto permitirá mitigar y prever los posibles cambios que se efectúen en las leyes, lo cual generará efectos negativos por el desconocimiento de las mismas. A su vez la planificación tributaria pretende conocer la incidencia de la diversidad de tributos que se encuentran detallados en las leyes de cada país, con el propósito de establecer márgenes de utilidad evitando que se generen pérdidas considerables y mejoren el manejo de los recursos destinados al pago de impuestos. Es común encontrar ciertas confusiones en cuanto a los conceptos de planificación tributaria, elusión tributaria y evasión tributaria; para ello a continuación presentamos las definiciones de cada una de ellas:

3.1.2. Elusión tributaria

La elusión hace referencia al mal uso de las leyes, ya que sirven en este caso para beneficio propio, aprovechándose de los vacíos legales y las exageraciones que se encuentran en las mismas, debido a esto el contribuyente impide que exista el nacimiento de la obligación tributaria, cabe aclarar que estas acciones no son de carácter ilícitas debido a que no se infringe lo establecido en la ley, pero a su vez se convierte en actos

deshonestos, causando perjuicio al Estado y creando una competencia desleal entre los contribuyentes (Ochoa, 2007).

3.1.3. Evasión tributaria

La evasión pretende minimizar la carga fiscal a través de actos ilícitos o medios corruptos, los mismos que pueden ser, el llevar doble contabilidad, ocultar los ingresos, facturas creadas para beneficio propio y no con relación al giro del negocio, declaraciones erróneas o adulteradas y el evitar el pago de tributos. La evasión tributaria no busca impedir que la obligación tributaria se realice, sino que al contrario lo que pretende es ocultar el hecho imponible a través de actuaciones y medios dudosos quebrantando la ley y perjudicando al Estado, esto reducirá la carga tributaria del contribuyente, pero ocultará la manera en la que se cumplió este objetivo (Ochoa, 2007).

Mediante los datos recopilados a través de los diferentes autores, hemos encontrado diferentes características que podemos resaltar, la planificación tributaria es una herramienta usada por los contribuyentes la misma que permitirá a través de distintos actos lícitos, el poder escoger la alternativa más adecuada para que la empresa pague lo justo en cuanto a sus obligaciones tributarias, evitando que se busque evadir o eludir dichas obligaciones; así también pudimos destacar el pensamiento de Villasmil, quien resalta el entorno político, social y económico como un factor importante para el desarrollo de esta actividad, puesto que, con el cambio constante de las leyes, el contribuyente debe estar preparado para mitigar y contrarrestar el impacto que conlleva no aplicar la normativa según lo establecido.

3.2. Características de la planificación tributaria en relación con los principios de Derecho

La planificación tributaria contiene varias características, las cuales hacen de esta herramienta una vía para que el contribuyente realice una gestión empresarial de manera efectiva guiándose por las leyes y normas tributarias. Para desarrollar este capítulo comenzaremos relacionando cinco características de la planificación tributaria con los principios de derecho tributario de Igualdad y Proporcionalidad.

La primera característica nos dice que la planificación tributaria debe ser un proceso. Para Salazar (2014) un proceso es una secuencia de pasos establecidos mediante lógica, los cuales buscan alcanzar un objetivo o un resultado esperado, en otras palabras, es un mecanismo que se rige a un orden para accionar ante posibles problemas. En el ámbito tributario se refiere a que el contribuyente realiza una serie de actos para lograr los objetivos planteados. Esta característica está relacionada con el principio de Igualdad; ya que, al momento de realizar estos procesos con el fin de elaborar la planificación tributaria, el contribuyente deberá buscar pagar siempre lo justo, a su vez se busca que el proceso empleado sea siempre el mismo para todos dependiendo la carga tributaria de cada contribuyente y evitando a través de esta forma pagos indebidos o en exceso.

La segunda característica nos menciona que, la planificación tributaria es interdisciplinaria, esto hace referencia al uso de diferentes disciplinas para el desarrollo de una actividad, es decir, involucra a más de un área de estudio o materia para su elaboración, este suceso permite disponer de varios enfoques y de una visión más amplia del tema a tratar. En cuanto a materia tributaria la planificación tributaria requerirá de ciertos conocimientos y destrezas de otras ramas de ciencias empresariales, además de un amplio conocimiento de derecho tributario. Esta característica se relaciona directamente con los principios de igualdad y proporcionalidad, ya que, se debe conocer a fondo el

funcionamiento de derecho ecuatoriano, así como las herramientas para su aplicación, ya sea mediante el uso de factores numéricos y estadísticos o sobre la base en cuanto a las leyes y normas que rigen un debido orden y en donde todos los procesos deben realizarse en función lo que se encuentra establecido.

En cuanto a la tercera característica podemos decir que la planificación tributaria es estratégica, ante lo cual Sanandrés et al. (2019) nos dice que a través de esta característica la planificación debe ser sistemática y reflexiva lo que permitirá una dirección y un curso de acciones adecuado con el fin de lograr un futuro deseado, consiguiendo así las metas, objetivos, acciones y resultados que se ha propuesto la empresa. Por otro lado, la implementación de estrategias ayudará al contribuyente a optimizar su rentabilidad y la carga impositiva; a raíz de lo expuesto podemos evidenciar que esta característica se relaciona conjuntamente con ambos principios, tanto con el principio de igualdad, que hace referencia a la justicia tributaria y la obligación de redistribuir la riqueza de manera justa mediante el uso de estrategias que sean debidamente justificadas y cuenten con un respaldo argumentado, esto le permitirá al contribuyente demostrar la proveniencia de sus ingresos.

Por otro lado, y en cuanto al principio de proporcionalidad el cual busca que el contribuyente genere estrategias que le permitan pagar los tributos en proporción de la capacidad económica y disminuir la recaudación que se realice de forma desorganizada, dichas estrategias se usarán con el fin de demostrar que el porcentaje del tributo es fijo para todos, pero lo que si va aumentando o disminuyendo según sea el caso, es la base imponible que dependerá estrictamente de la capacidad económica del sujeto pasivo en cuanto a sus adquisiciones.

Como cuarta característica nos describe a la planificación tributaria como un conjunto de actos lícitos. Esto quiere decir que permite todo aquello que se encuentre

autorizado o que es tolerado por las normas vigentes en un ámbito determinado; en este punto es necesario mencionar que existen ciertas confusiones entre la planificación tributaria, la elusión y evasión, debido a que, las actuaciones lícitas del contribuyente estarán sujetas siempre y únicamente por la planificación tributaria. Esta característica va de la mano con el principio de igualdad, ya que se relacionan directamente debido a que las empresas no pueden ser sometidas al mismo tratamiento que a las personas naturales, ni a su vez que las sociedades puedan ser incluidas como grupos vulnerables, la igualdad busca que se realicen actos lícitos por parte del contribuyente con el fin de que se use como un instrumento que le permita generar riqueza y posteriormente pueda ser distribuida.

Y como última característica podemos decir que la planificación tributaria implica la elección racional de una opción, lo cual indica que, el contribuyente debe regirse al ordenamiento jurídico lo que implica que dicha elección será la mejor opción debidamente legal, en otras palabras, se busca las elecciones de los individuos la misma que tienen que ser consistentes y en relación a las alternativas posibles con el fin de alcanzar las metas u objetivos establecidos por la empresa. Es necesario mencionar al principio de proporcionalidad, el cual, y sobre la característica mencionada se relacionan con el fin de que la elección realizada por parte del contribuyente, deberá estar detallada y argumentada, tendrá que ser razonable y en proporción de la capacidad contributiva de los sujetos pasivos y se regirá siempre por las leyes y reglamentos del sistema tributario ecuatoriano. Por esta razón el principio de proporcionalidad busca brindar a los contribuyentes la razonabilidad de la aplicación de forma proporcional de los tributos evitando sobrecargar del pago de los mismos a los contribuyentes.

En conclusión, a lo expuesto podemos decir que para que exista un adecuado funcionamiento y que el pago de los tributos sea adecuado, sea justo y que tenga la debida

justificación, tendrá que contar con las debidas justificaciones, procesos, estrategias y análisis, los mismos que contarán con las pruebas de que se realizaron a través de actos lícitos y que demostraron un pago justo. Para ello el medio que se usará será la planificación tributaria, la misma que deberá contar con una justicia distributiva tanto para el sujeto pasivo, como para la administración tributaria.

3.3. Etapas de la planificación tributaria

Para desarrollar este apartado se toma los presupuestos teóricos de Rivas (2007):

- **Recopilacion de informacion:** aquí se reúnen todos los datos fundamentales para empezar el trabajo de planificación a partir de variables e insumos.
- **Hallazgos:** aquí se establece el orden cronológico y al método de presentación de los datos para el análisis y se categorizan los datos.
- **Análisis:** se define el escenario de estudio y aplicación.
- **Planteamiento de estrategias:** así también se diseñan políticas, recomendaciones y procesos a ejecutar en la compañía.
- **Evaluación:** aquí es necesario determinar indicadores de logro para abordar la evaluación de la implementación del plan.
- **Comparación de alternativas:** en esta etapa se define la mejor alternativa.
- **Cumplimiento:** es necesario también establecer los estándares imprescindibles.
- **Elección de alternativas:** a partir de evaluar riesgos y beneficios se elige una alternativa.
- **Supervision:** tiene que ver con el monitoreo para consolidar los procesos.

3.4. Metas de la planificación

A continuación, se presenta una matriz que refleja las metas preestablecidas en la planificación tributaria.

Ilustración 1. Metas de la planificación



Fuente: Quintana, 2012.

3.5. Incentivos y beneficios tributarios vigentes

Como podemos observar las leyes tributarias han venido actualizándose continuamente, por lo que podríamos decir que el Ecuador cuenta con un marco legal que posibilita las inversiones nacionales y extranjeras, que cuenta con una serie de incentivos que fomentan la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las ya existentes.

- **Beneficio tributario**

Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social.

La finalidad de los beneficios tributarios es la de promover el desarrollo de algunas regiones a través de exoneraciones, la promoción de algunos sectores económicos, especialmente, el sector agrícola, la generación de empleo y el fomento de inversión extranjera y nacional mediante la reducción de ciertos impuestos. En conclusión, los beneficios tributarios constituyen incentivos para ayudar a conseguir objetivos sociales y económicos de una sociedad.

- **Incentivo tributario**

Son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etcétera”. Estos incentivos tributarios sin duda ayudan al crecimiento de la economía ecuatoriana haciendo más atractivo el sector para el inversionista nacional y el extranjero.

Tabla 1. Incentivos o beneficios del impuesto a la renta aplicables a las empresas del sector

OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIV O/BENEFI CIO	TIPO DE INCENTIV O/BENEFIC IO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Pago de dividendos y utilidades.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión

Ingresos de discapacitados y mayores de sesenta y cinco años. (L)	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados a personas naturales y sociedades.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Compensación Económica para el salario digno	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Ahorro/Inversión
Contratación directa de trabajadores con discapacidad.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Matriz Productiva/Empleo
Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Matriz Productiva/Empleo
Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Matriz Productiva/Empleo
Deducción de gastos personales y familiares, excluido IVA e ICE, correspondientes a: vivienda, educación, salud y otros. (L)	Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	* Justicia Redistributiva/Equidad
Deducción adicional del 100% de gastos contraídos por las medianas empresas para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos contraídos en viajes para la promoción comercial y el acceso a mercados internacionales	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Ahorro/Inversión

Fuente: elaboración propia.

3.6. Análisis de la planificación tributaria en el mercado

A continuación, realizaremos el estudio de una muestra de diferentes empresas que se encuentran dentro del sector farmacéutico y que realizan actividades económicas similares a la empresa Incodisa C. Ltda. Para realizar el análisis de las empresas tomaremos como datos la utilidad contable, la utilidad tributaria y los activos totales del estado de resultados integral para el ejercicio fiscal 2020 de cada una de ellas; dichos resultados nos llevarán a conocer cómo se encuentra la planificación tributaria y el impacto que genera los gastos no deducibles para este sector con la finalidad de compararlo con los resultados encontrados en la empresa Incodisa que será parte de nuestro análisis.

La muestra que utilizaremos será de diferentes empresas que realizan sus actividades tanto dentro, como fuera de la ciudad de Cuenca, esto nos permitirá conocer el porcentaje de planificación para el pago de este tributo a nivel local y nacional. Al finalizar el análisis de los datos, podremos comparar el impuesto a la renta con los principios de derecho tributario de igualdad y proporcionalidad, los cuales hemos analizado anteriormente. Para ello nos enfocaremos en cinco puntos en los cuales detallaremos el proceso a realizar.

Como primer punto realizaremos un análisis partiendo de la pregunta, ¿para qué vamos a estudiar el pago del Impuesto a la renta de las empresas que pertenecen al sector farmacéutico?

Para responder a esta pregunta partiremos detallando las dos partes indispensables previo al pago del impuesto a la renta dentro del Estado de Resultados Integral, las cuales son la Utilidad Contable y la Utilidad Tributaria. La primera hace referencia al resultado que se obtiene una vez efectuado las actividades de forma óptima, esto quiere decir, los ingresos de la empresa menos los costos y los gastos de depreciación y amortización que se efectúen dentro del ejercicio fiscal, cabe mencionar que esta utilidad se realiza siempre

rigiéndose en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS), las Normas Internacionales de contabilidad (NICS) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

Por otro lado, la utilidad tributaria se rige estrictamente a las reglas establecidas por la Administración tributaria, esta utilidad parte de la utilidad contable a la cual se le reduce todos los gastos deducibles que se realizaron en el ejercicio fiscal (Mitre, 2013). Es por esta razón que, al analizar los movimientos efectuados por las distintas empresas podremos conocer el margen de contribución en cuanto al pago de este tributo y su incidencia en el sector farmacéutico.

3.7. Empresas enfocadas a la fabricación y distribución de productos farmacéuticos

Para el segundo punto analizaremos la muestra de las empresas que conforman el estudio del indicador financiero que aplicaremos, en cuanto al pago del Impuesto a la renta se refiere, como mencionamos anteriormente hemos encontrado 9 empresas que realizan actividades económicas similares, enfocados a la fabricación y distribución de productos farmacéuticos, las mismas que detallaremos brevemente a continuación.

Tabla 2. Empresas enfocadas a la fabricación y distribución de productos farmacéuticos

EMPRESA	RUC	UBICACIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA
LABORATORIOS PARACELSO C LTDA	0190102068001	CUENCA	Fabricación de sustancias medicinales activas que se utilizan por sus propiedades farmacológicas en la fabricación de medicamentos: antibióticos, vitaminas básicas, ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera, tratamiento de la sangre, fabricación de medicamentos: antisueros y otras fracciones.
HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.	1790750892001	QUITO	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios.

LABORATORIO FARMACEUTICO WEIR S.A. LABFARMAWEIR	0992636874001	GUAYAQUIL	Fabricación de otro equipo médico y quirúrgico.
NOVARTIS ECUADOR S.A.	1790233332001	QUITO	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios.
NEFROCONTROL S.A.	1791400623001	QUITO	Fabricación de sustancias medicinales activas que se utilizan por sus propiedades farmacológicas en la fabricación de medicamentos: antibióticos, vitaminas básicas, ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera, tratamiento de la sangre, fabricación de medicamentos: antisueros y otras fracciones.
FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. FPC	0990013314001	DURAN	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios.
ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S.A.	0990017190001	GUAYAQUIL	Fabricación de sustancias medicinales activas que se utilizan por sus propiedades farmacológicas en la fabricación de medicamentos: antibióticos, vitaminas básicas, ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera, tratamiento de la sangre, fabricación de medicamentos: antisueros y otras fracciones.
INDEUREC S.A.	0991254374001	DURAN	Fabricación de sustancias medicinales activas que se utilizan por sus propiedades farmacológicas en la fabricación de medicamentos: antibióticos, vitaminas básicas, ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera, tratamiento de la sangre, fabricación de medicamentos: antisueros y otras fracciones.

<p style="text-align: center;">LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.</p>	<p style="text-align: center;">1790336352001</p>	<p style="text-align: center;">QUITO</p>	<p>Fabricación de sustancias medicinales activas que se utilizan por sus propiedades farmacológicas en la fabricación de medicamentos: antibióticos, vitaminas básicas, ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera, tratamiento de la sangre, fabricación de medicamentos: antiseros y otras fracciones.</p>
---	--	--	---

Fuente: elaboración propia.

3.8. Brecha entre la parte contable y tributaria

Para finalizar con este capítulo aplicaremos el indicador financiero que nos permitirá conocer la situación actual de las empresas en cuanto al análisis de la utilidad contable y la utilidad tributaria, este indicador nos mostrará la brecha que existe entre la parte contable y la parte de tributaria de las empresas que pertenecen al sector farmacéutico. Inicialmente, hablaremos a cerca de la importancia de conocer cómo se encuentran dichas empresas y el grado de planificación tributaria que evitará la evasión de impuestos. A continuación, detallaremos cada uno de los ítems que intervienen para el cálculo del BTD.

BTD (Book Tax Difference)

Es la variable dependiente la cual mide el grado de impuestos que se manejan dentro de una empresa, la misma que pretende mitigar la evasión fiscal. El BTD es igual a la diferencia entre la contabilidad de una empresa y la base imponible del impuesto a la renta, dividido para los activos totales de la misma (Wang et al., 2021). A razón de lo mencionado podremos analizar la brecha que existe entre la utilidad contable y la utilidad tributaria; a su vez con este indicador podremos analizar que, mientras más grande sea el

$$\text{BTD}=(\text{RAI}-\text{BI})$$

porcentaje significa que la empresa es más agresiva fiscalmente o que realiza una mayor planificación tributaria.

Resultado antes de impuestos

El estado de resultados es un estado financiero básico en el cual se presenta información relativa a los logros alcanzados por la administración de una empresa durante un periodo determinado. Asimismo, hace notar los esfuerzos que se realizaron para alcanzar dichos logros. La diferencia entre logros y esfuerzos es un indicador de la eficiencia de la administración y sirve de medida para evaluar su desempeño. El estado de resultados debe mostrar la información relacionada con las operaciones de una entidad lucrativa en un periodo contable mediante un adecuado enfrentamiento de los ingresos con los costos y gastos relativos, para así determinar la utilidad o pérdida neta del periodo, la cual forma parte del capital ganado de esas entidades (Fuentes, 2017).

El resultado antes del impuestos presenta de una forma detallada la utilidad o pérdida que pueda tener una empresa en distintos periodos de tiempo, siendo responsables ante los dueños o accionistas de que se logren cumplir las metas que son establecidas, en caso contrario de no lograr esto, buscan tomar las medidas adecuadas que permitan llegar a los objetivos propuestos. Al final de un ciclo o periodo la empresa obtiene el resultado de producción que logra después de restar todos los gastos que se han realizado en este tiempo, con excepción de los gastos financieros, ni los impuestos de beneficio, a esto se lo conoce como el resultado antes de impuestos.

Base imponible

La base imponible es aquella magnitud establecida en virtud de ley que expresa la medición del hecho imponible, más concretamente, de su elemento objetivo. Por tanto, cabe afirmar que “existe una íntima relación entre la base y el hecho que se trata de medir,

ya que si no fuera así se estaría alterando, a través de la base, la propia definición del hecho imponible” (Calero, 1996, p. 26); esto es debido a que muchas de las normas que regulan la base pueden ser también consideradas como preceptos que concretan la definición del elemento objetivo del hecho imponible.

De acuerdo al art. 16 de la LRTI (2018) se establece: “La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos” (p.17).

Mientras que Arroba y Narváez (2019) precisan que es el resultado de sumar los siguientes saldos: a). el saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada periodo impositivo, los rendimientos y las imputaciones de rentas que tienen la consideración de renta general y b). el saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, en cada periodo impositivo, las ganancias y pérdidas patrimoniales que no deriven de la transmisión de elementos patrimoniales.

Por otro lado, la base imponible constituye un elemento esencial del tributo, sobre todo por desarrollar objetivamente la cuantificación de la obligación tributaria. En ese contexto, la doctrina jurídica analiza que la base imponible es una cierta magnitud útil para cuantificar el hecho imponible establecido por la ley; cuya determinación origina la obligación tributaria; en suma, es la expresión cifrada del hecho imponible.

Por último, la base imponible constituye la cantidad sobre la cual se adquiere un impuesto determinado, esto quiere decir que para lograr la cuota tributaria se necesita primero calcular la base imponible, ya que sobre esta base se aplica el tipo de gravamen correspondiente que da como resultado la cuota tributaria. Según lo analizado la base imponible es el importe con el que se calcula el impuesto a la renta causado de un periodo fiscal establecido.

Activos totales

Un activo es un recurso controlado por la empresa como consecuencia de sucesos pasados. Recursos de los que se obtendrá futuros beneficios económicos. Dichos activos son contabilizados dentro del Balance General o Estado de Situación Financiera de la empresa, los activos circulantes, considerados de corto plazo, incluyen cuentas como: efectivo, clientes, cuentas por cobrar, inventarios, etc. Los activos no circulantes, considerados de largo plazo, incluyen cuentas como: propiedad, planta y equipo (Loza y Preciado, 2020).

Según Loza y Preciado (2020) un activo es un recurso con valor económico del cual un individuo, corporación o país tiene control con la expectativa de que proveerá un beneficio futuro. Por su naturaleza física, los activos se dividen en tangibles e intangibles. Los recursos de una empresa se definen como aquellos activos tangibles e intangibles que permiten a la compañía desarrollar e implementar estrategias para mejorar su eficiencia y eficacia.

El activo total es la parte del balance que se encarga de obtener los saldos deudores de las cuentas, el cual se representa en unidades monetarias, es decir lo que la empresa posee, o el empleo que se ha otorgado al grupo de recursos financieros que están en el pasivo del balance. En resumen, el activo es todo recurso que tenga un valor económico para la empresa, ya que el activo nos permite dar a conocer la estructura económica de la compañía, la cual será utilizada para lograr obtener un beneficio.

Para una explicación detallada de los términos mencionados, se procede a realizar una tabla que analiza el indicador financiero de nueve empresas del sector farmacéutico que poseen una actividad económica similar. Para lo cual se requiere la utilidad contable, la utilidad tributaria, y los activos totales, donde aplicamos la fórmula BTM, dándonos

como resultado el porcentaje de planificación que se aplicó para el pago de este tributo a nivel local y nacional.

Tabla 3. Indicador financiero de 9 empresas similares

EMPRESA	RUC	UBICACIÓN	UTILIDAD CONTABLE	UTILIDAD TRIBUTARIA	ACTIVOS TOTALES	BTD
LABORATORIOS PARACELSO C LTDA	0190102068001	CUENCA	\$ 197.018,31	\$ 161.743,46	\$ 1.068.170,50	3%
LABORATORIO FARMACEUTICO WEIR S.A. LABFARMAWEIR	0992636874001	QUITO	\$ 3.251.711,17	\$ 3.288.170,44	\$ 11.552.879,70	0%
LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.	1790336352001	QUITO	\$ 375.832,60	\$ 371.123,86	\$ 2.950.603,04	0%
INDEUREC S.A.	0991254374001	QUITO	\$ 2.149.614,50	\$ 2.892.374,27	\$ 60.500.792,40	-1%
HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.	1790750892001	GUAYAQUIL	\$ 281.704,14	\$ 358.311,13	\$ 4.645.606,64	-2%
NEFROCONTROL S.A.	1791400623001	DURAN	\$ 2.601.282,30	\$ 3.873.149,54	\$ 77.198.499,70	-2%
FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. FPC	0990013314001	GUAYAQUIL	\$ 1.406.199,10	\$ 2.028.721,35	\$ 27.811.192,50	-2%
ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S.A.	0990017190001	DURAN	\$ 1.893.094,00	\$ 3.263.768,65	\$ 40.997.658,30	-3%
NOVARTIS ECUADOR S.A.	1790233332001	QUITO	\$ 1.558.025,20	\$ 4.068.078,90	\$ 53.754.918,60	-5%

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, con los datos obtenidos se refleja que, seis de las nueve empresas que analizamos presentan un porcentaje negativo en su planificación fiscal, donde se comprueba que la utilidad tributaria supera a la utilidad contable, esto nos indica que los gastos no deducibles fueron representativos siendo evidente la falta de planificación. La única empresa que tuvo un porcentaje positivo en cuanto a su indicador financiero es laboratorios PARACELSO CLTDA, la cual presenta mayor rentabilidad en su utilidad contable, esto manifiesta que, los gastos no deducibles no fueron representativos dentro del resultado, demostrando una planificación previa eficiente.

Por último, dos de las nueve empresas presentan un porcentaje neutro en el análisis de su indicador financiero, esto se debe a que los valores tanto de la utilidad tributaria y contable no presenta un aumento significativo entre ellas y que los gastos no deducibles no causaron impacto dentro del estado de resultados.

CAPITULO IV

4.1. Diseño para la Planificación tributaria de la empresa “Incodisa C. Ltda.”

En el presente capítulo se realizará el diseño de la planificación tributaria de la empresa Industrial Comercial y Distribuidor del Austro INCODISA C. Ltda., tomando en cuenta a Torres (2016) que determina la a). recopilación de datos y b). ordenamiento y clasificación de datos.

4.2. Recopilación de datos básicos

En esta etapa tiene como finalidad conocer el funcionamiento de la empresa y su sector económico, aspectos relacionados con la información general de la empresa, revisión de la situación económica y financiera, aspectos normativos y situación tributaria del contribuyente, que nos permita tener un punto de partida y un panorama general de la empresa.

4.2.1. La empresa

Industrial Comercial y Distribuidor del Austro INCODISA C. Ltda., es una empresa cuencana que fue fundada en el año de 1981 realizando operaciones como distribuidora farmacéutica y ventas al por mayor; actualmente, la actividad económica que realiza es la fabricación, elaboración, producción, importación y distribución de insumos médicos hospitalarios. Posee un catálogo variado de insumos, productos hospitalarios y farmacéuticos que se venden a nivel nacional.

Tabla 4. Información general de INCODINSA C. LTDA.

INFORMACION GENERAL	
Empresa	Industrial Comercial y Distribuidor del Austro INCODISA C. Ltda.
RUC	0190102475001
Fecha de constitución	1987-02-03
Actividad	Producción y comercialización de productos farmacéuticos a nivel popular, así como la distribución y comercialización de productos farmacéuticos en general
Dirección	Calle Cultura Bahía, Autopista Cuenca - Azogues km 17 sector la Cofradía
Capital social	\$ 20,680.00
Accionistas	Criollo Romero Aldo Damaris Aporte 50% Romero Aguirre María Argentina Aporte 50%

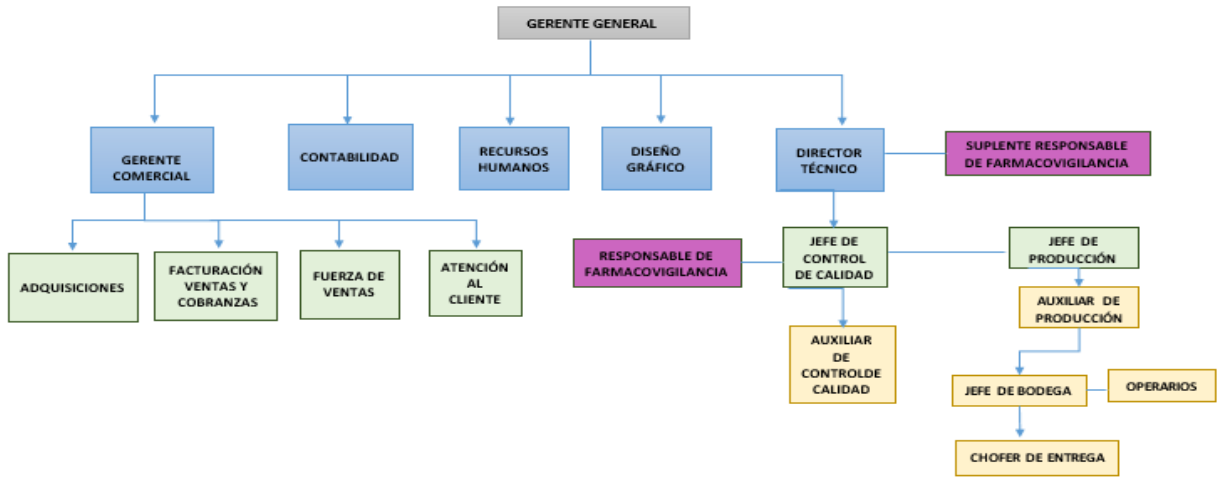
Fuente: SUPERCIAS, 2021.

4.2.2. Organigrama

La empresa Industrial Comercial y Distribuidor del Austro INCODISA C. Ltda. es considerada una empresa pequeña debido a la cantidad de trabajadores a su servicio pertenece al sector secundario debido a que a partir de la materia prima que obtiene produce nuevos productos y terciario por lo que es distribuidora a nivel nacional.

Tabla 5. Organigrama

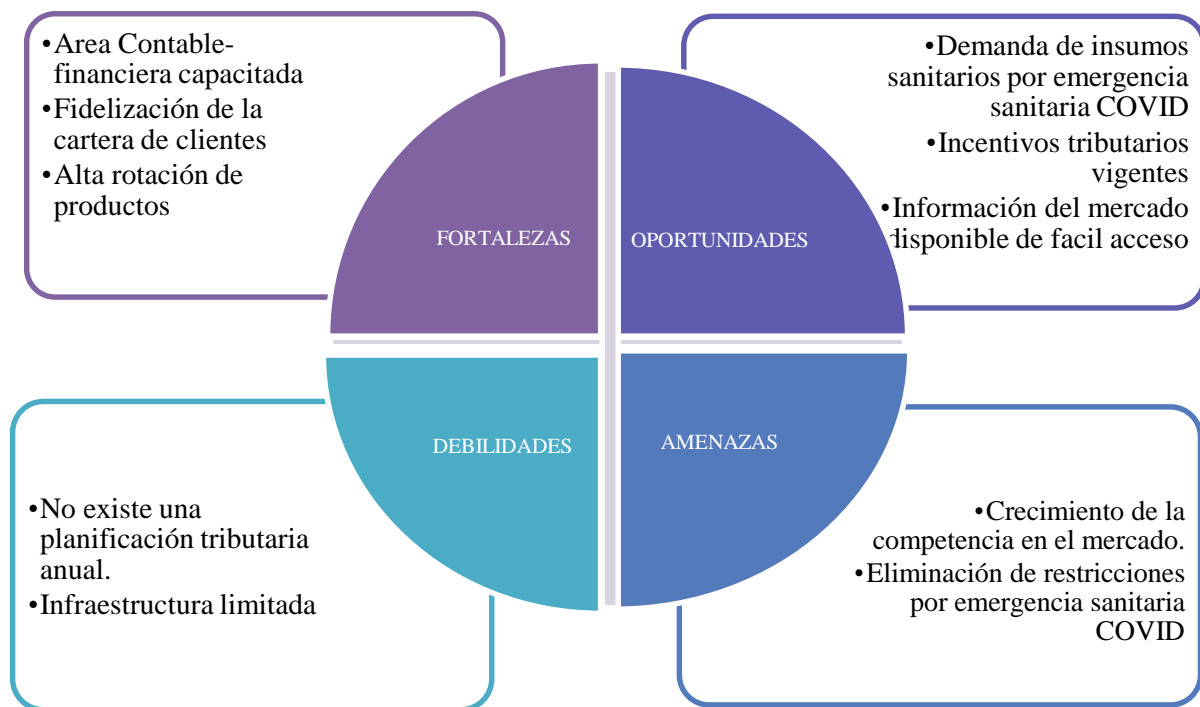
**ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE COMERCIAL E INDUSTRIAL
DEL AUSTRO INCODISA C.LTDA**



Fuente: INCODISA, 2021.

4.3. Matriz FODA

Tabla 6. Matriz FODA



Fuente: elaboración propia.

4.4. Análisis Financiero

A continuación, se realizará un análisis de los estados financieros de la empresa, mediante el método vertical que muestra la composición de sus principales cuentas, el método horizontal que muestra la evolución histórica de sus principales cuentas. Así también se determina los principales indicadores financieros según la metodología descrita en la tabla de indicadores establecida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

4.4.1. Estado de resultados

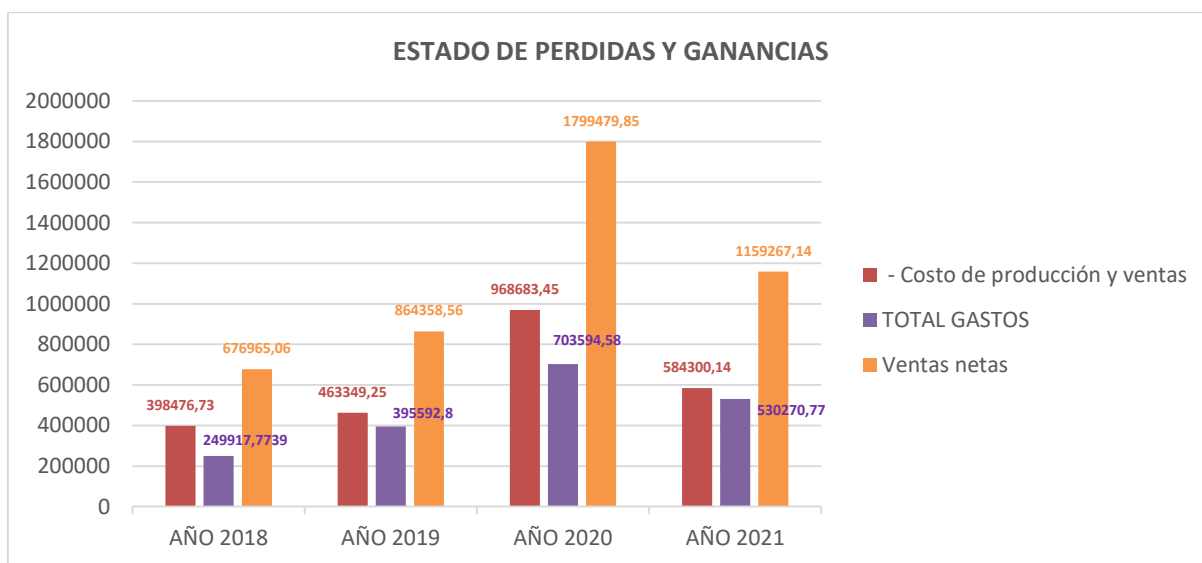
Los ingresos de INCODINSA C. Ltda. Para finales del 2021 fueron de \$1,159,267.14, 35% menos que los ingresos generados en el año 2020. Sin embargo, el 2020 fue el mejor año que se ha registrado históricamente, los resultados de ese año

superaron al 2018 en un 208%, debido a la fuerte demanda de insumos médicos por el COVID19.

Un similar comportamiento se evidencia en Los costos de producción y ventas que disminuyeron para el 2021 en un 40%, mientras que en 2020 representó un incremento del 209% con relación al año anterior. Los gastos operacionales, de administración y ventas apenas disminuyeron un 25% para el año 2021 luego del incremento de 189% en 2020.

La utilidad neta fue sin duda el mayor indicador de crecimiento y ganancia en el año 2020 ya que de haber tenido un resultado neto negativo de \$ \$804.94 en el 2019, para finales del 2020 obtuvo una utilidad neta de \$64,925.11.

Ilustración 2. Evolución de Ingresos, costos y gastos.



Fuente: elaboración propia.

Al analizar la composición del estado de resultados, para el año 2021 los costos de producción y ventas representan el 53.83% de, los costos de operación, administración y ventas representan el 35,34%, los impuestos el 2.40% y la utilidad el 3.61%, todos estos en relación a los ingresos netos.

Para el 2021 los costos de producción y ventas representan el 50.40% de las ventas, los costos de operación, administración y ventas representan el 40.93%, los impuestos el 1.11% y la utilidad el 2.17% de las ventas netas de ese año. Los costos asociados a los ingresos se ven optimizados, sin embargo, los otros gastos no asociados directamente como lo son gastos operativos, de administración y ventas representan un 5% adicional, por lo que la optimización en estos gastos aportaría en gran medida a una mayor utilidad.

Tabla 7. Estados de Resultados históricos

RUBROS	2018	2019	2020	2021
Ventas netas	\$ 676.965,06	\$864.358,56	\$ 1.799.479,85	\$ 1.159.267,14
- Costo de producción y ventas	\$ 398.476,73	\$463.349,25	\$ 968.683,45	\$ 584.300,14
Margen bruto	\$ 278.488,33	\$401.009,31	\$ 830.796,40	\$ 574.967,00
- Gastos operacionales	\$ 122.621,77	\$ 262.778,91	\$ 348.610,26	\$ 372.154,15
- Gastos de administración	\$ 75.908,70	\$ 79.758,62	\$ 157.328,65	\$ 79.874,55
- Gastos de ventas	\$ 24.033,67	\$ 3.910,19	\$ 130.008,31	\$ 22.486,33
EBITDA (Earnings before interest, tax, depreciations and amortization)	\$ 55.924,19	\$ 54.561,59	\$ 194.849,18	\$ 100.451,97
- Depreciaciones y amortizaciones	\$ 10.267,65	\$ 13.051,35	\$ 31.844,98	\$ 25.891,19
Otros ingresos no operativos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EBIT (Earnings before interest and tax) Utilidad operativa o margen de explotación -UAI	\$ 45.656,54	\$ 41.510,24	\$ 163.004,20	\$ 74.560,78
- Gastos financieros	\$ 17.085,98	\$ 36.093,73	\$ 35.802,38	\$ 29.864,55
Utilidad antes de impuestos (UAI)	\$ 28.570,56	\$ 5.416,51	\$ 127.201,82	\$ 44.696,23

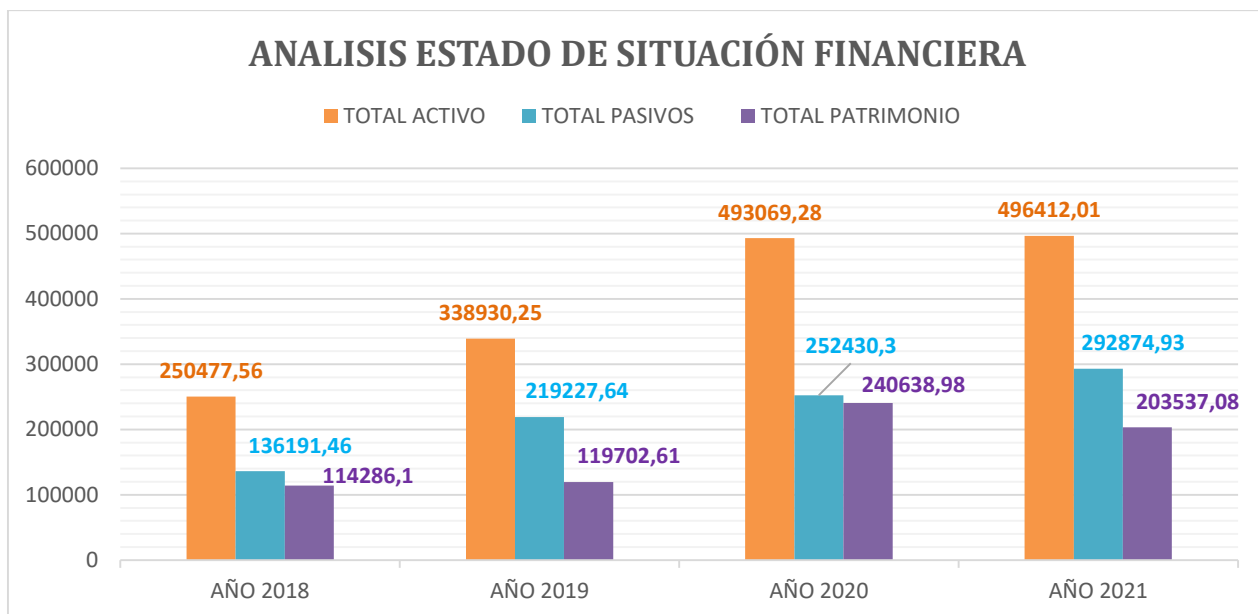
- Participación trabajadores	\$ 4.285,58	\$ 812,48	\$ 19.080,27	\$ 6.704,43
- Impuestos	\$ 6.905,47	\$ 5.452,97	\$ 43.196,44	\$ 12.816,99
Utilidad neta (Utilidad después de impuestos UDI)	\$ 17.379,51	\$ -848,94	\$ 64.925,11	\$ 25.174,81

Fuente: elaboración propia.

4.4.2. Estado de situación financiera

Durante los últimos cuatro años se puede evidenciar un crecimiento en las principales cuentas del balance general como lo es sus activos que pasaron de \$250,477.56 a \$493,069.28, presenta un incremento de 50.79% en su valor. De la misma manera incrementó sus pasivos en 46.50% y su patrimonio en 56.15%. el año 2020 represento una gran oportunidad de crecimiento no solo para la empresa INCODINSA C. Ltda. sino para todo el sector de los insumos médicos

Ilustración 3. Evolución de Activos, Pasivos y Patrimonio



Fuente: elaboración propia

Dentro de la composición de las cuentas del balance general para el año 2021 los activos corrientes representan el 67% del Activo total, dentro de esta clasificación las cuentas por cobrar son representativa teniendo una cartera de \$210.651.90, que representan el 42% del activo total para ese año y a la vez alto riesgo de incobrabilidad. Por otra parte, los activos fijos corresponden al 32% del activo total compuesto principalmente por vehículos y finalmente los inventarios que apenas representan el 11%, se infiere así la rotación rápida de productos sin generarse sobre stocks ni gastos adicionales de almacenamiento.

Los pasivos representan el 58% del activo para finales del 2021, compuestos por pasivo corriente y no corriente en la misma proporción del 50% para ambos segmentos. Situación opuesta al año 2020 donde el financiamiento total se dio por pasivos a largo plazo. Las cuentas y obligaciones por pagar representan el 29%. Mientras que el endeudamiento con instituciones financieras a corto y largo plazo financian el 70% del Pasivo. Finalmente, el patrimonio financia el 42% de los activos totales de la empresa, donde la cuenta utilidades retenidas representa el 77% de este.

Tabla 8. Evolución de Activos, Pasivos y Patrimonio

RUBROS	2018	2019	2020	2021
ACTIVOS				
ACTIVOS CORRIENTE				
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.271,49	26.235,03	34.732,42	62.312,42
Activos financieros, clientes y otras	148.036,06	233.476,24	374.446,62	210.651,90
Inventarios	46.753,75	16.000,00	17.275,00	54.945,47
Otros activos corrientes			-	4.740,72
Total, activo corriente neto	196.061,30	275.711,27	426.454,04	332.650,51
ACTIVOS NO CORRIENTES				
Propiedades, maquinarias y equipos bruto (PPE bruto)	119.806,72	141.660,79	175.580,88	218.545,61
Depreciaciones acumuladas	-65.390,46	-78.441,81	-108.965,64	-54.784,11
Propiedad, planta y equipo neto (PPE neto)	54.416,26	63.218,98	66.615,24	163.761,50
Total, activos no corrientes	54.416,26	63.218,98	66.615,24	163.761,50
TOTAL, ACTIVO	250.477,56	338.930,25	493.069,28	496.412,01
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas y documentos por pagar	35.541,72	9.812,48	-	84.392,48
Otros pasivos corrientes	-		-	2.392,61
Obligaciones financieras de corto plazo	42.079,46		-	56.750,09
Total, pasivo corriente	77.621,18	9.812,48	-	143.535,18
PASIVOS NO CORRIENTES				
Obligaciones financieras de largo plazo	58.570,28	209.415,16	252.430,30	149.339,75
Otros pasivos no corrientes	-	-	-	-
Total pasivos no corrientes	58.570,28	209.415,16	252.430,30	149.339,75
TOTAL PASIVOS	136.191,46	219.227,64	252.430,30	292.874,93
PATRIMONIO				
Capital social	20.680,00	20.680,00	20.680,00	20.680,00
Reservas	-	-	-	-
Utilidades retenidas	65.035,54	93.606,10	92.757,16	157.682,27
Utilidad del ejercicio	28.570,56	5.416,51	127.201,82	25.174,81
TOTAL PATRIMONIO	114.286,10	119.702,61	240.638,98	203.537,08
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	250.477,56	338.930,25	493.069,28	496.412,01

Fuente: elaboración propia

4.4.3. Ratios financieros

- **Liquidez**

Las ratios de liquidez permiten determinar la capacidad de pago de obligaciones de corto plazo, la empresa muestra liquidez para el pago de obligaciones de corto plazo e incluso para las inmediatas ya que su indicador es superior de 2.32 para la liquidez y de 1.93 para la prueba acida. En 2019 se evidencia una sobre liquidez de 28.10, recursos inmóviles que no generan valor. En 2020 no se determina indicadores de liquidez ya que no se registran pasivos corrientes para dicho año.

Tabla 9. Liquidez

INDICADOR	FORMULA	2018	2019	2020	2021
LIQUIDEZ CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	2,53	28,10	-	2,32
PRUEBA ACIDA	(ACTIVO CORREINTE - INVENTARIOS) / PASIVO CORRIENTE	1,92	26,47	-	1,93

Fuente: elaboración propia.

- **Solvencia**

Los indicadores de solvencia no permiten verificar el grado y fuentes de financiación en la empresa, la capacidad de responder ante las obligaciones contraídas a largo plazo. Así mismo verificar el riesgo que poseen en cuanto al riesgo de crédito. Para INCODINSA C.Ltda. su financiamiento viene tanto de recursos propios como externos, estos últimos financian el 59% de los activos. Tiene un grado de apalancamiento bajo ya que cuenta con una estructura de capital adecuadas que le permite generar valor a su patrimonio.

Tabla 10. Solvencia

INDICADOR	FORMULA	2018	2019	2020	2021
-----------	---------	------	------	------	------

ENDEUDAMIENTO DEL ACTIVO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	0,54	0,65	0,51	0,59
ENDEUDAMIENTO PATRIMONIAL	PASIVO TOTAL / PATRIMONIO	1,19	1,83	1,05	1,44
APALANCAMIENTO	ACTIVO TOTAL / PATRIMONIO	2,19	2,83	2,05	2,44

Fuente: elaboración propia.

- **Gestión**

Los indicadores de gestión nos permiten conocer la eficiencia en el uso de recursos y gestión de sus procesos. Actualmente su rotación de cartera es media con el tiempo aproximado de cobranzas de 66 días, por otro lado, el periodo de pago es reducido a 26 días, lo que muestra un excelente carácter de pago e historial de crédito. Sin embargo, al tener un periodo de recuperación mayor incurre en un mayor costo y así también el riesgo de incobrabilidad.

Tabla 11. Gestión

INDICADOR	FORMULA	2018	2019	2020	2021
ROTACION DE CARTERA	VENTAS / CUENTAS POR COBRAR	4,57	3,70	4,81	5,50
ROTACION DE VENTAS	VENTAS / ACTIVO TOTAL	2,70	2,55	3,65	2,34
PERIODO MEDIO COBRANZA	(CUENTAS POR COBRAR * 365) / VENTAS	79,82	98,59	75,95	66,32
PERIODO MEDIO DE PAGO	(CUENTAS Y DOC POR PAGAR *365) /VENTAS	19,16	4,14	0,00	26,57

Fuente: elaboración propia.

- **Rentabilidad**

Los indicadores de rentabilidad nos dan un punto de referencia del retorno de la inversión realizada en la empresa y la capacidad de generar utilidad a partir de sus ventas. La empresa posee un ROA del 5% para finales del 2021, que demuestra la capacidad de sus activos para generar rendimientos positivos. Por otro lado, el ROE de la empresa

muestra un indicador del 12% para finales del 2021, demostrando la eficiencia en el manejo de los recursos propios. La diferencia positiva entre estas dos ratios nos muestra un apalancamiento positivo de la deuda que incrementa la rentabilidad de la financiera.

Por otro lado, el margen neto nos muestra la utilidad de la empresa neta por cada unidad de venta siendo esta del 2% para el año 2021.

Tabla 12. Rentabilidad

INDICADOR	FORMULA	2018	2019	2020	2021
Rentabilidad financiera RF (ROE)	UTILIDAD NETA / PATRIMONIO	0,15	-0,01	0,27	0,12
Rentabilidad del Activo (ROA)	UTILIDAD NETA / ACTIVO TOTAL	0,07	0,00	0,13	0,05
MARGEN NETO	UTILIDAD NETA / VENTAS	0,03	0,00	0,04	0,02

Fuente: elaboración propia.

4.5. Análisis tributario

En este apartado se detallará los principales aspectos de la información de la empresa frente al administración tributaria, así también el estado actual tributario del último año fiscal 2021.

4.5.1. Información tributaria

INFORMACION GENERAL	
Empresa	Industrial Comercial y Distribuidor del Austro INCODISA C. Ltda.
RUC	0190102475001
Estado	Activa
Representante Legal	Criollo Romero Aldo Damaris
Actividad económica principal	Servicios de apoyo a la fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico a cambio de una retribución o por contrato.
Obligado a llevar contabilidad	Sí
Agente de retención	Sí

Fuente: elaboración propia.

4.5.2. Situación impositiva

A continuación, se presenta un análisis detallado de las declaraciones de impuestos realizados en el periodo 2021 del Impuesto al Valor Agregado y un histórico de las declaraciones del Impuesto a la Renta.

- **Declaraciones del IVA**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VENTAS 12%	13.375,85	12.783,61	14.388,27	17.047,19	16.337,50	19.140,28	16.158,53	19.785,98	20.009,16	14.044,67	15.213,49	12.799,11
VENTAS 0%	76.745,48	43.699,80	68.452,11	133.041,90	86.049,89	99.815,89	82.668,54	71.934,67	35.549,55	47.563,21	58.074,09	164.556,70
COMPRAS 12%	29.395,86	22.734,24	27.120,07	23.486,35	29.676,25	17.042,08	36.466,51	44.626,56	29.382,93	19.820,53	34.218,89	77.799,47
COMPRAS 0%	34.352,42	21.122,05	31.057,88	44.877,21	51.016,67	49.884,27	62.026,15	96.061,14	332.690,34	32.861,29	45.272,07	99.863,96
IVA EN VENTAS	1.605,10	1.534,03	1.726,59	2.045,66	1.960,50	2.296,83	1.939,02	2.374,32	2.401,10	1.685,36	1.825,62	1.535,89
IVA EN COMPRAS	3.527,50	2.728,11	3.254,41	2.818,34	3.561,14	2.045,05	4.375,98	5.355,19	3.525,95	2.378,47	4.106,26	9.335,93
IMPUESTO A LIQUIDAR	1.843,81	1.605,10	3.260,62	-	2.045,66	1.960,50	2.296,83	1.939,02	2.374,32	2.401,10	1.685,36	1.825,62
IMPUESTO CAUSADO	1.003,97	839,28	2.973,17	-823,31	922,36	1.516,16	1.943,12	394,02	1.282,63	1.497,88	-299,32	327,26
CREDITO TRIBUTARIO	5.032,88	4.239,27	3.625,67	924,31	2.047,46	1.453,61	320,40	-	155,65	-	-	596,99
RETENCIONES IVA	210,36	225,68	271,81	299,84	328,51	382,95	274,24	549,67	460,60	280,15	297,67	370,20
CREDITO TRIBUTARIO PROX MES	4.239,27	3.625,67	924,31	2.047,46	1.453,61	320,40	-	155,65	-	-	596,99	639,93
TOTAL IMPUESTO A PAGAR							1.348,48		666,38	1.217,73		

Fuente: elaboración propia.

- **Declaración de retenciones IVA**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RETENCION DEL 30%	439,79	411,95	449,58	329,18	546,36	193,04	735,42	616,8	593,41	333,4	752,25	693,37
RETENCION DE 70%	137,65	395,29	492,39	129,57	722,24	126,59	301,61	682,8	377,85	234,8	550,65	242,04
RETENCION DEL 100%				100	12	499,06	155,64	53,33	115,25	176,53	165,59	5888,68
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCION	577,44	807,24	941,97	558,75	1280,6	818,69	1192,67	1352,93	1086,51	744,73	1468,49	6824,09

Fuente: elaboración propia.

- **Declaración - Impuesto a la renta**

CUENTAS	2018	2019	2020	2021
UTILIDAD DEL EJERCICIO	28.570,56	5416,5201	127201,818	44696,23
BASE IMPONIBLE	31.388,49	24786,2221	172785,745	51267,95
IMPUESTO	6.905,47	5452,96886	43196,4362	12816,9875
RETENCION AÑO FISCAL	4.871,35	4304,63	19515,84	13240,71
IMPUESTO A PAGAR	-1.956,39	1148,33886	23680,5962	-423,7225

Fuente: elaboración propia.

4.6. Análisis BDA

El año 2020 fue nuestro punto de partida para conocer cómo se encuentra la empresa en cuanto al análisis de la utilidad contable, la utilidad tributaria y los activos totales; los mismos datos que usaremos en la fórmula BTB, esto nos permitirá medir el porcentaje en el que Incodisa C. Ltda. maneja la planificación tributaria. Presentamos los datos obtenidos durante el período 2020

Tabla 13. Periodo 2020

AÑO	UTILIDAD CONTABLE	UTILIDAD TRIBUTARIA	ACTIVOS TOTALES	BTB
2020	\$ 127.201,82	\$ 172.785,75	\$ 493.069,28	-9%

Fuente: elaboración propia

Según el resultado obtenido podemos observar que, la empresa INCONDISA C. Ltda. para el año 2020 obtuvo un porcentaje negativo en cuanto al cálculo del BTB, en donde se comprueba que la utilidad tributaria supera a la utilidad contable, esto nos indica que los gastos no deducibles fueron significativos y evidencia una falta de planificación tributaria dentro de la empresa Incodisa.

Para poder analizar con mayor eficacia la situación de la empresa Incodisa, realizamos un análisis de la fórmula BTD para el año 2021, esto nos permitirá realizar la proyección deseada para los siguientes años, con el fin de llegar a conocer que tanto planifica tributariamente la empresa y los posibles escenarios que se puedan presentar en el futuro, a su vez, podremos dar recomendaciones que ayudará a Incodisa C. Ltda. a generar una mayor planificación.

Para el año 2021 contamos con los siguientes datos:

Tabla 14. Periodo 2021

AÑO	UTILIDAD CONTABLE	UTILIDAD TRIBUTARIA	ACTIVOS TOTALES	BTD
2021	\$ 59.013,19	\$ 91.322,39	\$ 553.019,73	-6%

Fuente: elaboración propia.

Al realizar los cálculos correspondientes pudimos observar que, así como el año 2020 el resultado que obtuvimos al aplicar la fórmula de BTD fue negativo, con una diferencia de tres puntos porcentuales, lo cual indica que la utilidad tributaria para este año es mayor que la utilidad contable y que los gastos no deducibles continúan siendo representativos dentro de la empresa Incodisa C. Ltda.

4.7. Ordenamiento y clasificación de datos

4.7.1. Matriz de hallazgos

Tabla 15. Matriz de hallazgos

CUENTA CONTABLE	BASE LEGAL	CAUSA	EFEECTO
Gastos de Gestión	Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno LORTI Art. 10, Núm. 1 Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 28 Núm. 10	No se solicita comprobantes de sustento válidos, adicional exceso del límite máximo autorizado del 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio.	Gastos y costos no deducibles para el cálculo del impuesto a la renta,
Cuentas incobrables	Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno LORTI Art. 10, Núm. 11 Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 28 Núm. 3	A partir del 2020 se comienza a provisionar para las cuentas con riesgo de incobrabilidad, a raíz del incremento en ventas de ese año. No existe un proceso donde se analice y se gestione la recuperación de las cuentas por cobrar, existiendo valores que exceden el tiempo de vencimiento.	La cuenta de clientes no refleja el valor real, mostrando a la vez un activo inflado. No se registra el valor correcto en la cuenta provisión para créditos incobrables, por lo que tampoco han sido deducidos del impuesto a pagar.
Depreciación de propiedad, planta y equipo.	Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno LORTI Art. 18, Núm. 1 Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 28 Núm. 6	La cuenta depreciación acumulada de propiedades planta y equipo al cierre del 2021 muestra un valor menor al registrado históricamente. Es necesario analizar y establecer los métodos adecuados a cada activo.	Al no existir un adecuado cálculo de las depreciaciones, conlleva a un mayor valor a pagar por concepto de impuesto a la renta.
Gastos de personal	Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno LORTI Art. 18, Núm. 9	No se registra incremento del empleo neto.	No se aprovecha los beneficios de deducibilidad en el

		No se registra ingreso de personal con discapacidad. Registro incorrecto de materiales de seguridad y salud otorgados por emergencia sanitaria.	cálculo de la base imponible.
Gastos no deducibles	Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 35	Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas, error en su clasificación y posterior deducción.	Error en el cálculo de la base imponible del impuesto, por deducción incorrecta de costos y gastos deducibles.
Gastos de Viaje, hospedaje y alimentación	Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 28 Núm. 1	Registro incorrecto de los viáticos asignados, no se cuenta con un proceso determinado para la recepción de la documentación de sustento., por lo cual la entrega de comprobantes se realiza fuera de tiempo.	No proporciona información precisa de los costos incurridos en dicho rubro. Calculo incorrecto de la base imponible.
Gastos de Publicidad	Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 28 Núm. 1	No se solicita comprobantes de sustento válidos, adicional exceso del límite máximo autorizado del 20% de los gastos generales realizados en el ejercicio. No se ha aprovechado	Gastos y costos no deducibles para el cálculo del impuesto a la renta,
Gastos honorarios profesionales	Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 28 Núm. 2	Calculo incorrecto en las retenciones realizadas tanto del IVA como la renta.	Incremento de gastos no deducibles por error en porcentaje de retención y por calculo fuera de tiempo.

Mermas	Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 28 Núm. 12	No se mantiene un proceso que registre y cuantifique las mermas que surgen durante el proceso de producción.	Error en el cálculo correcto del costo de ventas, que genera una utilidad bruta en ventas superior a la real.
Gastos de adecuaciones planta industrial	Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 28 Núm. 5	Error en la clasificación de los costos asociados en las adecuaciones de la planta industrial, se cargan al gasto y no al activo.	No se deduce correctamente los costos y gastos de la base imponible.
Compras y adquisiciones	Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 28 Núm. 18	No se ha realizado deducción por la adquisición de bienes y servicios a las organizaciones Economía popular y Solidaria	Error en el cálculo del base imponible se incrementa por no incluir el beneficio tributario

Fuente: elaboración propia.

4.7.2. Gastos no deducibles

Los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados con la actividad económica y aquellos que no se deducen para la determinación de la base imponible en el cálculo del impuesto a la renta. En el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, los gastos no deducibles se detallan en el Art. 35.

A continuación, se realiza un breve cuestionario para estimar el grado del manejo de los gastos no deducibles que la empresa realiza.

Tabla 16. Cuestionario sobre gastos no deducibles

CUESTIONARIO SOBRE GASTOS NO DEDUCIBLES			
No.	Pregunta	SI	NO
1	Las depreciaciones exceden los límites establecidos		X
2	Existen costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta permitidos por la administración tributaria.	X	
3	Existen gastos personales de los directivos que se hayan cancelado con fondos de la empresa.		X
4	Existen comprobantes cuya retención no se haya realizado dentro de los plazos establecidos	X	
5	Se han realizado donaciones y subvenciones de dinero		X
6	En el último año fiscal se ha incurrido en pago de multas e intereses con la administración tributaria		X
7	En el último año fiscal se ha incurrido en pago de multas e intereses con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.		X
8	Existe pérdida o destrucción de bienes no utilizados.		X
TOTAL		2	6
PROBABILIDAD		2/8 = 25%	

Fuente: elaboración propia.

El cuestionario consta de 8 preguntas que responden a la existencia de los gastos no deducibles detallados en el reglamento, del cual se obtiene 2 respuestas afirmativas que representan un riesgo bajo de 25% en que la empresa incurra en costos y gastos no deducibles.

CAPÍTULO V

5.1. Resultados y análisis de datos

Ahora bien, este capítulo refleja el análisis de la Planificación tributaria realizada a la empresa Industrial Comercial y Distribuidor del Austro INCODISA C. Ltda. mediante el ciclo propuesto por Torres (2016) en el cual se procede a realizar un análisis de datos, diseño de planes, evaluación de los planes alternativos, comparación de los planes, estimación de las probabilidades de éxito, elección del mejor plan, comprobación del plan elegido, proposición al solicitante del mejor plan y la supervisión y puesta al día del plan elegido.

5.2. Análisis de Datos

A continuación, se presenta la conciliación tributaria histórica de la empresa con el fin de determinar el impacto de la carga impositiva que representan los incentivos tributarios y la falta de control de los gastos no deducibles.

5.2.1. Conciliación tributaria

La conciliación tributaria establece la base imponible para el respectivo cálculo del impuesto a renta de las sociedad y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, a partir de ajustes que modifican a la utilidad líquida del ejercicio.

En el Art. 46 del Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno menciona las operaciones para el ajuste de la base imponible: 1. se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo, 2. se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados, 3. se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen

Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior, 4. se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento, 5. se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos, 6 se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, 7. se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.

A continuación, 8. se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, 9. se restará el incremento neto de empleos. (Numeral derogado por artículo 42, numeral 1 de Decreto Ejecutivo No. 304, publicado en Registro Oficial Suplemento 608 de 30 de diciembre del 2021), 10. se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos¹, 11. se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, 12. los empleadores restarán el 100% adicional de los gastos incurridos directamente por ellos en el pago de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de la

1. Nota: Numeral derogado por artículo 1, numeral 14 de Decreto Ejecutivo No. 476, publicado en Registro Oficial Suplemento 608 de 30 de diciembre del 2021.

Nota: Numeral derogado por artículo 42, numeral 3 de Decreto Ejecutivo No. 304, publicado en Registro Oficial Suplemento 608 de 30 de diciembre del 2021.

totalidad de la nómina de trabajadores, con entidades residentes fiscales en el país y 13. se deducirán con el cincuenta por ciento (50%) adicional el valor devengado de la prima de seguros de crédito contratados para la exportación.

Tabla 17. Conciliación tributaria

CUENTAS	2018	2019	2020	2021
UTILIDAD DEL EJERCICIO	28.570,56	5416,5201	127201,818	44696,23
15% participación empleados	4.285,58	812,478015	19080,2726	6704,43
BASE IMPONIBLE IMP. RENTA	24.284,98	4604,04209	108121,545	37991,8
GASTOS NO DEDUCIBLES	7.103,51	20182,18	64664,2	13276,15
BASE IMPONIBLE	31.388,49	24786,22	172785,74	51267,95
IMPUESTO	6.905,47	5452,96	43196,43	12816,98
IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO POR ANTICIPO AÑO ANTERIOR	3.550,42	0	0	
ANTICIPO A LA RENTA PAGADO	788,22	0	0	
CREDITOS AÑOS ANTERIORES	3.202,29			
RETENCION AÑO FISCAL	4.871,35	4304,63	19515,84	13240,71
IMPUESTO A PAGAR	-1.956,39	1148,33	23680,59	-423,72

Fuente: elaboración propia.

5.3. Diseño de Planes

Para la elaboración del plan se plantean objetivos y metas a las cuentas contables relevantes detalladas en la matriz de hallazgo realizada en la etapa dos de la planificación tributaria. El aspecto más relevante y sobre el cual se centrará la planificación es la reducción de los gastos no deducibles.

Tabla 18. Matriz de objetivos y metas

CUENTA CONTABLE	OBJETIVO	META
Gastos de Gestión	Mantener un control de los gastos asociados a este rubro menor al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio	No asumir gastos no deducibles por exceder los límites establecidos
Cuentas incobrables	Depurar la cartera de clientes Gestión oportuna en la recuperación Estimación real del deterioro de cuentas incobrables	Mantener una cartera de clientes excelente, que proporcione liquidez y no genere costos de recuperación y pérdidas de incobrabilidad
Depreciación de propiedad, planta y equipo.	Actualizar el inventario de propiedad planta y equipo con los ajustes necesarios a su costo de ser necesarios. Analizar los métodos y porcentajes de depreciación, ajustar de ser necesario.	Deducción correcta del valor de depreciaciones.
Gastos de personal	Analizar correctamente la clasificación de los gastos incurridos en el personal evitando así que se carguen valores incorrectos a otro tipo de gastos	Deducción de estos costos asociados para el cálculo de la base imponible.
Gastos no deducibles	Establecer un proceso para el tratamiento y control de los gastos no deducibles Reducción de los gastos no deducibles	Reducción de los gastos no deducibles, para evitar el pago de impuesto en exceso.
Gastos de Viaje, hospedaje y alimentación	Mantener un control de los gastos asociados a este rubro menor al 3% de los gastos generales realizados en el ejercicio	No asumir gastos no deducibles por exceder los límites establecidos
Gastos de Publicidad	Mantener un presupuesto y control de los gastos asociados a este rubro menor al 20% de los gastos generales realizados en el ejercicio	No asumir gastos no deducibles por exceder los límites establecidos

Gastos honorarios profesionales	Analizar la periodicidad de la contratación de servicios externo y de ser necesario reclasificar como proveedor.	Retenciones en la fuente correctas.
Mermas	Establecer parámetros de medición de las mermas de producción. Control de mermas y pérdidas ocasionadas en la producción.	Eficiencia y optimización y recursos, información que permita la correcta toma de decisiones.
Gastos de adecuaciones planta industrial	Analizar y clasificar los gastos incurridos en las adecuaciones en la planta industrial, de ser necesario reclasificar correctamente las cuentas contables.	Calculo correcto de los costos y gastos, obtención de resultados reales.
Compras y adquisiciones	Analizar la cartera de proveedores actual. Buscar proveedores de la Economía popular y Solidaria, prever con una base de proveedores alterna.	Aprovechar los incentivos asociados a las adquisiciones a Organizaciones de la EPS.

Fuente: elaboración propia

Como se menciona en el párrafo anterior el objetivo de la planificación es la reducción sustancial de los gastos no deducibles, lo cual incrementa la base imponible del impuesto a la renta y consecuentemente un mayor pago de impuesto a la renta

Por lo tanto, en la planificación tributaria propone dos planes:

- A. La reducción de los gastos no deducibles en un 100% y el establecimiento de políticas de control interno para la reducción de carga fiscal que conllevan las cuentas contables representativas.

B. La reducción de los gastos no deducibles en un 50% y el establecimiento de políticas de control interno para la reducción de carga fiscal que conllevan las cuentas contables representativas.

Tabla 19. Matriz de políticas

CUENTA CONTABLE	POLITICAS	RESPONSABLE
Cuentas incobrables	La compañía debe clasificar la cartera de clientes de acuerdo a su vencimiento, establecer la morosidad. La compañía debe revisar mensualmente la cartera de clientes.	Contabilidad Gerencia
Depreciación de propiedad, planta y equipo.	La compañía debe manejar un cuadro de control y detalle de depreciación en montos mayores a \$300.	Contabilidad
Gastos no deducibles	Todo gasto que no tenga factura se registra como gastos no deducibles. Manual de procedimientos para el manejo de los gastos no deducibles. Autorización del Contador general para el cargo a gasto no deducibles	Contabilidad
Gastos de Viaje, hospedaje y alimentación	Los gastos de viaje deben presentar la documentación de respaldo de los valores en un plazo no mayor a 3 días al finalizar el viaje. La documentación de respaldo debe estar adjuntada al informe de liquidación de valores por viaje. Los únicos gastos sin sustento tributario serán los de transporte en taxis y buses urbanos.	Contabilidad Fuerza de ventas Transporte
Gastos honorarios profesionales		

Mermas	La compañía debe mantener un reporte mensual de las mermas en cantidad y monto. Las mermas se registrarán en la pérdida siempre y cuando sobrepasen un porcentaje establecido por gerencia previa revisión de los procesos productivos.	Contabilidad Gerencia
Gastos de adecuaciones planta industrial	Las facturas y documentación de adecuaciones se cargarán al gasto previa autorización de gerencia general.	Contabilidad Gerencia general
Compras y adquisiciones	La compañía debe evaluar trimestralmente la cartera de proveedores. La compañía debe establecer por lo menos un porcentaje mínimo de proveedores de la Organización de la Economía Popular y Solidaria.	Adquisiciones Control de Calidad Contabilidad

Fuente: elaboración propia

5.4. Evaluación de los planes

En esta etapa se evalúa la viabilidad de los planes propuestos en la etapa anterior, es aspectos cualitativos como cuantitativos. En el plano cuantitativo se evalúa con técnicas de medición como el Valor Actual Neto (VAN) que mide el valor actual de los rendimientos futuros de una inversión actual; mediante la Tasa Interna de Retorno (TIR) que mide la rentabilidad que generará la inversión o por el análisis Costo / Beneficio que identifica si el beneficio a obtener es mayor, igual o inferior al costo.

En los aspectos cualitativos que se evalúan en un plan tributario se refieren a la situación del mercado, legislación, normativa externa e interna, entre otros.

En el caso de los planes propuestos no se realiza la cuantificación ya que no representa erogación de dinero en inversión, si no la optimización de procesos de control interno con el fin de disminuir los gastos no deducibles.

5.5. Comparación de planes

En esta etapa se establece una comparación entre los planes establecidos, determinando ventajas y desventajas, establecer el nivel de deducción de la carga impositiva, con la finalidad de tomar la mejor opción que garantice la elección correcta.

Tabla 20. Comparación de planes

		PLAN A	PLAN B
CUENTAS	Año 2021	Reducción 100%	Reducción 50%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	44696,23	44696,23	44696,23
15% participación empleados	6704,43	6704,43	6704,43
BASE IMPONIBLE IMP. RENTA	37991,80	37991,80	37991,80
GASTOS NO DEDUCIBLES	13276,15	0	6638,075
BASE IMPONIBLE	51267,95	37991,8	44629,87
IMPUESTO A PAGAR 25%	12816,98	9497,95	11157,46
AHORRO FISCAL	0	3319.03	1659.52

Fuete: elaboración propia

Al realizar la comparativa de la conciliación tributaria de las dos opciones de plan propuesta de puede evidenciar que la propuesta A de la reducción al 100% de los gastos no deducibles provoca que la base imponible luego de la participación de empleados no se

modifique causando un impuesto a la renta de \$9.497,95 que representa un ahorro fiscal de \$3.319,03.

La opción B al disminuir únicamente el 50% de los gastos no deducibles provoca un incremento en la base imponible, y un impuesto a la renta que sigue siendo menor a la situación inicial, pero con un impacto de disminución menor a la opción A con un ahorro de \$1.659,52.

5.6. Estimación de probabilidades de éxito

En esta etapa de estima la probabilidad de cumplimiento que los planes propuestos pueden llegar a tener éxito. Los factores que reutilizan para su determinación son internos y externos a la organización.

Los factores internos como nivel de liquidez, estructura organizacional, establecimiento de políticas, procedimientos y funciones, ente otras. Los factores externos son más extensos y representan mayor riesgo como lo son: escenarios políticos actuales, económicos y sociales que pueden modificar la normativa tributaria, laboral o surgir limitaciones por parte de la administración tributaria.

Bajo estas premisas y con base al análisis realizado a sus resultados, ratios de liquidez, procesos, estimamos las siguientes probabilidades de éxito y de riesgo.

Tabla 21. Estimación de probabilidad de éxito

PLAN	PROBABILIDAD DE ÉXITO			NIVEL DE RIESGO		
	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo
A Reducción 100% de Gastos no deducibles		X		X		
B Reducción 50% de Gastos no deducibles	X					X

Fuente: elaboración propia.

Con la opción A una reducción del 100% representan un nivel medio de probabilidad de éxito debido principalmente a que dado el nivel de operatividad de la empresa un control estricto de gastos sobre todo en valores mínimos representa costos adicionales en recursos y un nivel de riesgo objetivo alto en sobrepasar los límites máximos permitidos por la administración tributaria.

Por otro lado, la opción B, tiene una alta probabilidad de existe ya que no exige un control excesivo sobre los gastos, no implica erogación de recursos adicionales. El riesgo asociado es bajo ya que es subjetivo al contribuyente y su control interno.

5.7. Elección del mejor plan

Una vez evaluado los aspectos cuantitativos, cualitativos y determinada la probabilidad de éxito y riesgo de cada uno d ellos planes, se procede a seleccionar el plan que proporciona los mayores beneficios a la empresa

Se determina la Opción B. que representa un ahorro fiscal, reducción del impuesto a la Renta causado y genera rentabilidad a la empresa.

Tabla 22. Elección del mejor plan

OPCION B	
Plan	La reducción de los gastos no deducibles en un 50% y el establecimiento de políticas de control interno para la reducción de carga fiscal que conllevan las cuentas contables representativas.
Impuesto causado	\$ 11.157,46
Ahorro fiscal	\$ 1.659.52
Probabilidad de éxito	Alto
Nivel de riesgo	Bajo

Fuente: elaboración propia.

5.8. Comprobación del plan seleccionado

En esta etapa una vez seleccionado el plan idóneo para la empresa, se pone en consideración del área legal, financiera, legal, administrativas con la finalidad que se analice desde varios puntos de vista que proporcionen un criterio técnico y profesional que garantice el cumplimiento del mismo.

En el sector farmacéutico se mantiene estrictos controles y altos estándares de calidad por lo que una reducción de gastos no deducibles y elección de proveedores en materias primas y asociados debe ser riguroso y que no afecte o ponga en riesgo la calidad del producto final.

Adicional se recomienda la actualización de la normativa y considerar cualquier cambio emitido por la administración tributario en transcurso del tiempo que tome poner en marcha el plan tributario.

5.9. Proposición del mejor plan

A continuación, se presenta un modelo de informe de planificación tributaria que detalla la propuesta conveniente e idónea que describe los objetivos, desarrollo, observaciones y políticas que la empresa busca alcanzar

MODELO DE INFORME DE PLANIFICACION TRIBUTARIA

Empresa: Incodisa C. Ltda.

Ejercicio Fiscal: Año 2021

- **Objetivo**

La planificación tributaria realizada en la empresa Incodisa C. Ltda. Tiene como objetivo minimizar la carga impositiva del pago del impuesto a la renta con la aplicación de incentivos y beneficios tributarios que se encuentra reglamentados bajo la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y que sean aplicables a la empresa.

- **Desarrollo**

La empresa Industrial Comercial y Distribuidor del Austro INCODISA C. Ltda., es una empresa cuencana que fue fundada en el año de 1981 realizando operaciones como distribuidora farmacéutica y ventas al por mayor; actualmente, la actividad económica que realiza es la fabricación, elaboración, producción, importación y distribución de insumos médicos hospitalarios. Posee un catálogo variado de insumos, productos hospitalarios y farmacéuticos que se venden a nivel nacional.

Sus productos gravan tarifa 0% y 12% de IVA, sus declaraciones de impuestos se encuentran realizados conforme a la normativa vigente y en los tiempos establecidos.

La planificación tributaria realizada en el año 2021, se realizó mediante el conocimiento del negocio, diagnóstico y análisis, planteamiento de objetivos y estrategias y finalmente su aplicación. Se consideraron aspectos legales, tributarios, situación económica y financiera de la empresa.

- **Observaciones:**

- Existen gastos que no se solicita comprobantes de sustento válidos, y que exceden el límite máximo autorizado por la administración tributaria.
- No existe un proceso donde se analice y se gestione la recuperación de la cartera por cobrar, existiendo valores que exceden el tiempo de vencimiento, ocasionas una estimación incorrecta de la provisión para cuentas incobrables.
- La cuenta depreciación acumulada de propiedades planta y equipo al cierre del 2021 muestra un valor menor al registrado históricamente.
- Para el cierre de 2021, no se registra ingreso de personal con discapacidad.
- Existe un registro incorrecto de materiales de seguridad y salud otorgados a empleados por emergencia sanitaria, que se cargan en otra clasificación de gastos.
- Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas, error en su clasificación y posterior deducción.
- Registro incorrecto de los viáticos asignados, no se cuenta con un proceso determinado para la recepción de la documentación de sustento, por lo cual la entrega de comprobantes se realiza fuera de tiempo.
- Calculo incorrecto en las retenciones en la fuente realizadas.

- No se mantiene un proceso que registre y cuantifique las mermas que surgen durante el proceso de producción.
- Error en la clasificación de los costos asociados en las adecuaciones de la planta industrial, se cargan al gasto y no al activo.
- No se ha realizado deducción por adquisición de bienes y servicios a las organizaciones Economía popular y Solidaria

- **Propuestas:**

Con base a la información analizada se prevé establecer una planificación tributaria enfocada a la reducción de los gastos no deducibles en un 50% y el establecimiento de políticas de control interno para la reducción de carga fiscal que conllevan las cuentas contables representativas.

Atentamente,

Planificador Tributario

5.10. Supervisión y puesta de punto del plan elegido.

La planificación tributaria para que sea efectiva y cumpla con los objetivos debe ser supervisada y controlada en todo el proceso ya que puede existir variaciones internas y externas, por lo que un control en el proceso de desarrollo garantiza el éxito de la planificación tributaria.

La supervisión debe ser realizada por el área por la gerencia en conjunto con el jefe del área contable, estableciendo registros de calendarización de obligaciones y control de pago de obligaciones.

Tabla 23. Control de cumplimiento

CONTROL DE CUMPLIMIENTO	
MES	OBLIGACIONES
Mensual	Declaración IVA y Retención en la Fuente: hasta el día 22 Pago planillas IESS hasta el día 15
Abril	Declaración de impuesto a la renta Anual Pago de Utilidades a trabajadores
Junio	Informe de cumplimiento tributario
Agosto	Pago décimo cuarto sueldo
Diciembre	Pago décimo tercer sueldo

Fuente: elaboración propia

CAPÍTULO VI

6.1. Conclusiones

La planificación tributaria es necesaria dentro de la gestión de cualquier empresa con la finalidad de que se cumplan con todas las obligaciones tributarias en los tiempos requeridos y con la mayor veracidad; evitando de esta manera incumplimientos de las obligaciones que generen multas y sanciones pecuniarias. En este sentido, es necesario destacar que el desconocimiento de la normativa tributaria, la falta de capacitación y organización son riesgos que conllevan al incumplimiento de obligaciones con la administración tributaria, situación a la que tiene que hacer frente la empresa.

Por lo que, una correcta planificación tributaria sirve de herramienta estratégica para que la gerencia y administradores puedan tomar decisiones precisas que incidan directamente en el presupuesto y el flujo de caja, optimizando así los recursos. Para empezar, se realizó un análisis al marco teórico relacionado con los elementos implicados en esta investigación (IVA, impuesto a la renta y los principios de derecho tributario) a fin de hacernos con un marco de referencia para construir nuestra propuesta de planificación tributaria.

Por otro lado, se estudió las relaciones entre la planificación tributaria y los principios del derecho tributario con el plus de incorporar a este estudio el marco legal vigente que, como hemos reflexionado, ha sufrido varios cambios sustanciales que impactan a las empresas a nivel nacional y, sobre todo, configura y sirve de base para la propuesta de planificación tributaria.

Por consiguiente, se presentaron los resultados de la investigación reflejado en la presente planificación tributaria que ha sido proyectada para un año, ya que el marco legal es cambiante y es necesario partir del análisis al término de la planificación tributaria proyectada para un año. En este sentido, nos hemos inclinado por la opción B que radica en la reducción de los gastos no deducibles en un 50% y el establecimiento de políticas de control interno para paliar la carga fiscal que conllevan las cuentas contables representativas, con ello se avizora un nivel de riesgo bajo y un ahorro fiscal de \$ 1.659.52.

En suma, el principal beneficio de la planificación es el ahorro fiscal a través del cumplimiento correcto de la normativa tributaria. Este ahorro representa un beneficio económico para la institución, ya que incrementa la utilidad y con ello mejora los principales indicadores de gestión y rentabilidad, agregando así valor a la empresa. Es por ello que el éxito de la planificación tributaria depende de la participación de todos los integrantes y áreas de la empresa, donde exista una mayor información, capacitación y compromiso. Adicionalmente con el control y medición de su cumplimiento ayudará a determinar falencias de procesos y su posterior solución.

La empresa requiere implementar modificación a sus procesos de control interno y tributario, que garanticen el cumplimiento de la planificación. Ya que los incentivos tributarios representan un beneficio a la empresa, por lo que es necesario el conocimiento y análisis detallado de cada uno de ellos con el fin de conocer cuáles son aplicables a la empresa y estén ajustados a la normativa legal. De esta manera se puede aprovechar y lograr mejores resultados. Por último, los costos y gastos no deducibles representan un valor considerable

que no da derecho a crédito tributario, no se poseen procesos definidos para el control de costos y gastos lo que causa un exceso en los límites permitidos por la normativa.

6.2. Recomendaciones

Para que la empresa INCODISA logre aprovechar los beneficios e incentivos tributarios que permita un ahorro fiscal, se hace énfasis en el cumplimiento de la normativa tributaria con la finalidad de generar valor a la empresa con la optimización de recursos y con la disminución de riesgos. En este marco se recomienda lo siguiente:

- Implementar la planificación propuesta en este año fiscal con el establecimiento de políticas de control interno para la reducción de carga fiscal que conllevan las cuentas contables representativas.
- Establecer un cronograma de planificación tributaria, al igual que los parámetros de medición que establezcan una cuantificación de los objetivos y metas propuestas en la planificación.
- Realizar la planificación tributaria anual al inicio del año, de acuerdo a los objetivos y metas de la empresa, de acuerdo a la normativa tributaria vigente emitida por la administración tributaria.
- Analizar a detalle cada uno de los puntos de los incentivos tributarios que sean aplicables a la empresa, analizando su costo beneficio y cumplimiento con la normativa. Sobre estos establecer estrategias para aprovechar dichos incentivos.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta, A. (2006). *Breve Historia Económica del Ecuador*. Corporación Editora Nacional.

Alvear, P., Elizalde, L., & Salazar, M. (2018). Evolución del Sistema Tributario Ecuatoriano y su Influencia en el Presupuesto General del Estado. *Revista Observatorio de La Economía Latinoamericana*, 1–13.

Arroba, I., & Narváez, R. (2019). Gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta. *Observatorio de La Economía Latinoamericana*.
<https://www.eumed.net/rev/oel/2019/07/gastos-nodeducible-impuesto.html>

Ley de Régimen Tributario Interno, Pub. L. No. Ley No. 56 (2018).

Ayora, J. (2017). *Las Contribuciones Especiales en el Ecuador: Análisis de su naturaleza jurídica, alcance y aplicación*. [Universidad de Cuenca].
<https://1library.co/document/zw0we70y-contribuciones-especiales-ecuador-analisis-naturaleza-juridica-alcance-aplicacion.html>

Barrera, B. (2005). *El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadores* (Vol. 66). ABYA YALA.

Barrera, B. (2017). *El IVA en el Ecuador un impuesto acumulativo*. Casa Editora.

Bravo, J. (2018). *Fundamentos de Derecho tributario*. CreaLibros.

Calderón, G. (2000). El fundamento del principio de irretroactividad de la ley penal. *Revista Valparaíso*, 21, 95–108.
<http://rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/viewFile/457/428>

- Calero, M. (1996). La base imponible en el Derecho Tributario General. *Cuadernos de Estudios Empresariales*, 6, 50–67.
<https://revistas.ucm.es/index.php/CESE/article/download/CESE9696110067A/10590>
- Carpio, M., & Naranjo, M. (2020). El efecto de la ineficacia de los actos traslaticios de dominio en el hecho generador del impuesto de alcabala. *Foro: Revista de Derecho*, 169–189. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7862>
- Comisión de Legislación y Codificación. (2018). *Código tributario*. www.lexis.com.ec
- Cubillos, H. (2008). El principio de proporcionalidad en derecho penal: Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. *Ius et Praxis*, 14(2), 13–42. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122008000200002&script=sci_arttext
- Díaz, L. (2011). La aplicación del principio de proporcionalidad en orden a juzgar sobre la licitud o ilicitud de una restricción a derechos fundamentales. *Revista Valparaiso*, 36, 167–206. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512011000100005&script=sci_arttext&tlng=en
- Fuentes, C. (2017). *Estados Financieros Básicos 2017*. Fiscales ISEF.
- Gómez, J., Santiere, J., & Rossignolo, D. (2002). *La equidad distributiva y el sistema tributario: un análisis para el caso argentino*.
- González, E. (2020). *Recaudación Tributaria del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados en el Ecuador, 2015 - 2019*.
- Gutiérrez, C., Lúquez, K., & Vidaurre, D. (2018). *Tributos de las empresas del Departamento de Matagalpa durante período 2016* (UNAN). Matagalpa.

- Hernández, F. (2015). Los principios de generalidad e igualdad en la normativa tributaria Municipal y su infracción por las ordenanzas fiscales. *Revista de Derecho*, 19, 360–377. http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n19/n19_a15.pdf
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2019). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU). In *Política Regulatoria Impuesto a la Salida de Divisas en Ecuador Observatorio de la Economía Latinoamericana*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2018/Septiembre-2018/ENEMDU_Metodologia%20Encuesta%20Nacional%20de%20Empleo%20Desempleo%20y%20Subempleo.pdf
- Jiménez, L., Yagual, F., & Rivera, D. (2014). Los Tributos en el Ecuador - de Personas Naturales. *SATHIRI*, 7, 23–32. https://redib.org/Record/oai_articulo3374459-los-tributos-en-el-ecuador--de-personas-naturales
- Loza, I., & Preciado, V. (2020). Contribución de los activos intangibles al valor de la empresa que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores. *Revista de Investigación y Análisis*, 42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7971401>
- Luño, A. (2007). *Dimensiones de la igualdad* (Vol. 34). Editorial Dykinson.
- Mata, N., Gómez, J., Lascaraín, J., & Nieto, A. (2018). *Derecho penal económico y de la empresa*. DYKINSON.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). *INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO*. <https://www.finanzas.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2018/05/Informe-ejecucio%CC%81n-presupuestaria-2017.pdf

Mitre, J. (2013). La Relación Jurídica Tributaria: “El Hecho Imponible. *II Congreso Internacional de Derecho Tributario*.

Núñez, L., & Morales, A. (2018). *IVA En forma práctica*. Servicio de Administración Tributaria .

Ochoa, M. (2007). Elusión o evasión fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, 3(5), 1–29.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5063717.pdf>

Ortiz, E. (2014). *Naturaleza jurídica del recargo del 20% que se establece en el artículo 90 del Código Tributario*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3946/1/T-UCE-0013-Ab-106.pdf>

Patiño, R. (2013). *Sistema Tributario Ecuatoriano- Tomo Primero*. Universidad del Azuay.

Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, (2010).

<http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/40357277/REGLAMENTO+PARA+APLICACI%C3%93N+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/cb58179e-9f9a-453d-bd20-17374ca5414f>

Queralt, J., Serrano, C., Tejeiro, L., & Casado, K. (2010). Curso de Derecho Financiero y Tributario. In *Quito* (211 ed.). Tecnos.

Quintana, K. (2012). *Modelos de planificación tributaria para pequeñas y medianas empresas del sector comercializador de Quito*. Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito.

- Quintero, J. (2015). Los Tributos Vinculados “Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales en Ecuador” [Universidad Nacional de Loja]. In *Paris Universidad Paris onSorbonne*.
https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UNL_8cc83710a9d7289c6d122915f832b19b
- Salazar, E. (2014). *La planificación tributaria y las obligaciones fiscales en las empresas del sector de la curtiembre de la provincia del Tungurahua y Cotopaxi* [Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/7358?locale=de>
- Sanandr s, L., Ram rez, R., & S nchez, R. (2019). La planificaci n tributaria como herramienta para mejorar los procesos en las organizaciones. *Observatorio de La Econom a Latinoamericana*. <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/planificacion-tributaria-organizaciones.html>
- Sassen, S. (2015). *Expulsiones: brutalidad y complejidad en la econom a global*. Katz editores.
- Sevillano, S. (2020). *Lecciones de derecho tributario: principios generales y c digo tributario*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Soler, R. (2015). *La progresividad en las reformas tributarias*. Dykinson.
- Spicker, P. (2014). Definiciones de pobreza: doce grupos de significado. In *CLACSOCROP Urrutia Yancha Abril de Ecuador y la Cultura Tributaria como Fuentes de Ingreso Fiscal Revista Cientfica de la Universidad de Cienfuegos*. CLACSO.
- Taboada, C. (2009). *La aplicaci n de las normas tributarias y la elusi n fiscal*. Lex Nova.
- Torres, A. (2016). *La planificaci n tributaria como instrumento id neo para maximizar los beneficios econ micos: caso del subsector comercializadoras de la rana especie*

"catesbiana" [Universidad Andina Simón Bolívar].

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5417>

Torres, M. (2008). *Estructura de los ingresos tributarios en el presupuesto general del Estado* [Universidad Andina Simón Bolívar].

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/378>

Valdivieso, G. (2013). *La tasa, un tributo que ha sido desnaturalizado en el Ecuador*. Corporación Editora Bolívar.

Vázquez, J. (2012). El anticipo del impuesto a la renta y sus efectos en el sujeto pasivo a partir de la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador. [Universidad de Cuenca]. In *Cuenca Universidad de Cuenca*.

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2701>

Vergara, S. (2010). Tasación fiscal como medida antielusión o antievasión. *Revista De Estudios Tributarios*, 2, 87–180.

<https://nuevosfoliosbioetica.uchile.cl/index.php/RET/article/view/41224>

Villasmil, M. (2017). *La planificación tributaria Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial*. 20, 121–128.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>

Wang, W., Wu, J., & Wang, H. (2021). Mixed ownership reform and corporate tax avoidance: Evidence of Chinese listed firms. *Pacific-Basin Finance Journal*, 69, 101–128. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0927538X21001554>